UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL ART. 159 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, SU NECESIDAD DE REFORMA"

Tesis previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR:

Juan Fernando Carrillo Naranjo

DIRECTOR:

Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

LOJA - ECUADOR
2012

STUDIO 7 / Rocafuerte entre Ramón Pinto y José María Peña

C E R T I F I C A C I Ó N

Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

DIRECTOR DE TESIS

Haber revisado de manera metodológica y sistemática el presente trabajo de investigación intitulado “LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL ART. 159 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SU NECESIDAD DE REFORMA”, de la autoría del señor Juan Fernando Carrillo Naranjo, que cumple con los requerimientos académicos y reglamentarios de la Universidad, por lo que autorizo su presentación y defensa.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

……..……..……..……

Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

Director de Tesis.

A U T O R Í A

Declaro solemnemente que las ideas, doctrinas y opiniones emitidas en la presente investigación son de mi autoría y exclusiva responsabilidad para efectos de precautelar el derecho a la propiedad intelectual.

…….

Juan Fernando Carrillo Naranjo

Autor

D E D I C A T O R I A:

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi adorada esposa Ninfa María Muñoz Álava y a mis hijos María Fernanda, Jesús Leonardo, Juan Sebastián, Alex Fernando y Carina Lizbeth, motor visible de mi existencia.

A mis recordados padres Emilio Carrillo (+) y María Naranjo (+).

De manera especial a Dios, razón de mi vida y aliento de superación.

Quienes siempre me han estado apoyando a lo largo de mi carrera y en todo instante de mi vida.

Dedico también este trabajo de investigación a los estudiantes de las diferentes universidades del País, con la sana intención que se guíen con este trabajo elaborado.

Autor

A G R A D E C I M I E N T O:

Al culminar la presente investigación de tesis quiero dejar constancia de mi sincero agradecimiento a todos quienes de una o de otra forma coadyuvaron para alcanzar con éxito la meta propuesta.

Agradezco además a la Universidad Nacional de Loja en las personas de sus directivos, profesores, y personal que labora en tan prestigiosa institución.

De manera especial agradezco al Dr. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda, en su calidad de docente y director de tesis, quien ha sido pilar fundamental en el desarrollo de este trabajo investigativo y ha tenido la predisposición necesaria para orientarme y ayudarme a despejar dudas e inquietudes al respecto de la temática planteada.

Juan Fernando Carrillo Naranjo

TABLA DE CONTENIDOS

I. PORTADA

II. CERTIFICACIÓN

III. AUTORÍA

IV. AGRADECIMIENTO

V. DEDICATORIA

1. TITULO

2. RESUMEN

2.1 ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 DERECHOS HUMANOS

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.2 FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.3 UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.4 FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.5 LA CIENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.6 LOS DERECHOS HUMANOS COMO PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

4.2.7 FUNCIÓN Y FINALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.8 FUENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.9 EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.2.10 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MAGISTERIO SOCIAL DE LA IGLESIA

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

4.3.2 TRATADOS INTERNACIONALES

4.3.3 LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL

4.3.3.1 LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL

4.3.3.2 LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

4.3.3.3 REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL

4.3.3.4 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

4.3.3.5 REGLAMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL

4.3.3.6 REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL

4.3.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.3.4.1 VENEZUELA

4.3.2.1 CONSTITUCIÓN DEL PERÚ

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 MATERIALES UTILIZADOS

5.2 MÉTODOS

5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

6. RESULTADOS

6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

6.3 ESTUDIO DE CASOS

7. DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

10 BIBLIOGRAFÍA

11 ANEXOS

1. TITULO:

“LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL ART. 159 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, SU NECESIDAD DE REFORMA”

2. RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata del respeto a los derechos humanos conforme lo señala la Constitución y las leyes del Ecuador vigentes en la actualidad. Reviste especial importancia dado que en la Constitución actual permite que se vulneren los derechos humanos de los miembros de la policía nacional, debido a que la Constitución así lo estipula; en el Art.159. “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución”.

Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten”.De la investigación de campo realizada, esto es las encuestas, entrevistas, se infiere que la población encuestada y entrevistada percibe como una necesidad el reformar la Constitución actual para corregir esta limitación existente. Asimismo de la revisión de literatura, del análisis doctrinario y jurídico y de la revisión de la legislación comparada en otros países americanos y en el mundo, constan regulaciones que impiden esta afectación de derechos a los elementos de la fuerza pública o del orden. Por esta razón dentro de las recomendaciones que propongo consta la necesidad de reformar la Constitución de la República del Ecuador, específicamente, el artículo 159 con la finalidad de armonizar la norma

constitucional a las normas supranacionales que respetan y fomentan el respeto a los derechos de los seres humanos en su integralidad.

De esta manera espero cumplir con requerimientos académicos de la Universidad Nacional de Loja, y que la presente investigación sirva de estímulo para que se fomente un debate sano sobre la problemática que es abordada en la presente tesis.

2.1 ABSTRACT

The present investigation work is from the respect to the human rights as it points out it at the present time the Constitution and the laws of the effective Ecuador. You had special importance since in the current Constitution it allows that the human rights of the members of the national police are harmed, because the Constitution specifies this way it; that its says: "Art. 159. - The armed forces and the National Police will be obedient and non deliberants, and they will fulfill their mission strict subjection to the civil power and the Constitution.

The authorities of the armed forces and of the National Police they will be responsible for the orders that impart. The obedience to the superior orders won't exempt of responsibility to who they execute them". Of the carried out field investigation, this is the surveys, interviews, it is inferred that the interviewed population and interviewee perceives like a necessity reforming the current Constitution to correct this existent limitation. Also of the literature revision, of the doctrinal and juridical analysis and of the revision of the legislation compared in other American countries and in the world, regulations that impede this affectation of rights to the elements of the public force consist or of the order. For this reason inside the recommendations that I propose consists the necessity to reform the Constitution of the Republic of the Ecuador, specifically, the article 159 with the purpose of harmonizing the constitutional norm to the supranational norms that respect and

they foment the respect to the rights of the human beings in their integrality.

This way I hope to fulfill academic requirements of the National University of Loja, and that the present investigation serves as stimulus so that a healthy debate is fomented on the problem that is approached in the present thesis.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que pongo a consideración del lector y de manera práctica del organismo respectivo de la Universidad Nacional de Loja, especialmente de la Modalidad de Estudios a Distancia, tiene como fundamento y objetivo contribuir con la ciencia de la investigación científica, con este pequeño trabajo que ha requerido de un gran esfuerzo que permitirá enriquecer el acervo académico de nuestra carrera y como propuesta de cambio de la legislación incongruente que mantiene el sistema jurídico vigente: La Constitución de la República del Ecuador vigente, aprobada en el año 2008, en mi criterio deja abierta la posibilidad que los derechos humanos de los elementos de la fuerza pública que trabajan en la Policía Nacional sean afectados, los policías son sancionados por sus superiores si se resisten a cumplir sus órdenes y son sancionados por el poder civil por cumplir lo que le han ordenado sus superiores. Ante esta disyuntiva se ven en peligro sus derechos humanos. Por lo tanto, es necesaria la reforma del Título Cuarto, Capítulo Tercero, sección tercera, referente a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, de modo que la obediencia a las órdenes superiores no afecte o haga responsables a quienes las ejecuten, esto es a los elementos de las fuerzas del orden, puesto que lo hagan en el cumplimiento de su deber.

Identificado así el problema objeto de estudio descrito la investigación planificada, redacté el presente informe final con el que se realizará la

comunicación de resultados de esta. Esta investigación tiene como elementos sustanciales: la revisión de literatura, descripción de materiales y métodos, análisis de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones, metodológicamente diseñados y ordenados al orden jurídico y empírico.

En el punto cuarto trato el tema “Revisión de Literatura” y me refiero a los subtemas: Marco Conceptual, Marco Doctrinario, Marco Jurídico y Legislación Comparada.

En el quinto punto trato el tema: “Materiales y Métodos” en el que constan los subtemas: Materiales utilizados, Métodos, Procedimientos y Técnicas.

Continuando el desarrollo de mí investigación formulé el numeral seis que trata de “Los Resultados” y abarca los siguientes subtemas: Resultados de la aplicación de Encuestas; Resultados de la aplicación de Entrevistas; y, Estudio de casos.

En el numeral siete trato el tema: “Discusión” y en el mismo trato los siguientes subtemas: “Verificación de objetivos”, “Contrastación de hipótesis”, y “Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma legal”, que sustenta la propuesta de reforma que propongo.

En el punto ocho, desarrollo el tema “Conclusiones”

En el punto nueve, desarrollo el tema “Recomendaciones” y dentro de esta presento la “Propuesta de Reforma Jurídica”, que formulo y que es la tesis misma que sustenta esta investigación.

En el punto diez, describo la Bibliografía que me ha servido de apoyo y sustento en mi investigación

En el punto once, pongo los anexos que son pertinentes de esta investigación.

Como todo trabajo elaborado por seres humanos adolece de errores dejo entrever que si los he cometido éstos se han dado a pesar de haber puesto mi mejor esfuerzo para revertir todo lo que la Universidad Nacional de Loja ha formado en mi mediante su modelo de aprendizaje llamado Sistema Académico Modular por Objetos de Transformación. La intención del presente trabajo es que se convierta en un referente para las futuras generaciones.

El autor

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

El presente trabajo está basado especialmente en los diferentes conceptos sobre los Derechos Humanos, de esta manera nos referimos a aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural del hombre.

4.1.1 DERECHOS HUMANOS

La palabra derecho hace hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto.

Decimos derechos humanos porque son del hombre, de la persona humana, de cada uno de nosotros.

Los derechos humanos han sido conceptualizados de diferente manera, así:La Defensoría del Pueblo del Ecuador define a los derechos humanos como “el conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinados a permitir el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con los de otras personas, y que deben ser reconocidos y amparados por los ordenamientos jurídicos de cada Estado. Los derechos humanos, por consiguiente, pertenecen a las personas por su propia

naturaleza y a todos sin excepción."[1] Vemos que la defensoría del Pueblo del Ecuador percibe los derechos humanos como el conjunto de facultades de todos los seres humanos lo que es consecuencia de su innata dignidad. Bajo este concepto la Defensoría del Pueblo del Ecuador ampara y protege los derechos humanos de todos los habitantes del Ecuador, sin distinción de ninguna clase, solo por el hecho de ser seres humanos y merecer que se protejan sus derechos fundamentales.

En el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Policía Nacional se conceptúa a los derechos humanos de la siguiente manera:

Los derechos humanos son un conjunto de principios de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual, lo que significa que son conocidos universalmente, constan en las diversas constituciones, y tienen como fin garantizar la dignidad de las personas, en sus dimensiones individuales y sociales, material y espiritualmente. Estos derechos reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, especialmente de la autoridad.

Guillermo Cabanellas, manifiesta que "cuando de derechos humanos se habla por diplomáticos, políticos o periodistas se hace referencia

[1]DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR, Cartilla Informativa sobre los Derechos
.

casi siempre a una transgresión supuesta o real del respeto que el hombre merece como individuo, como ciudadano y como integrante de la comunidad universal"[2]Este jurista argentino manifiesta que cuando se habla de derechos humanos se está pensando en una transgresión de los derechos que le asisten al hombre como individuo, ciudadano o por ser parte de este mundo.

La Organización de Naciones Unidas a través de sus Centros de Información, manifiesta que "los derechos humanos son las condiciones de la existencia humana que permiten al ser humano desenvolverse y utilizar plenamente sus dotes de inteligencia y de conciencia en orden a la satisfacción de las exigencias fundamentales que le imponen su vida espiritual y natural"[3] Las Naciones Unidas, reconocen a los derechos humanos como el conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes al ser humano, orientados a su plena realización; esto es, realización en el plano material, racional y espiritual.

Para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ecuador, los derechos humanos son: prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional tiene la persona frente al Estado, para impedir que este interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado, la satisfacción de ciertas necesidades básicas y

---

[2] CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Editorial Heliasta, 2006

3 DEL SOLAR ROJAS Francisco José, citado en "Los Derechos Humanos y su Protección". Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, 2000; p. 21-22.

que son inherentes a todo ser humano, por el mero hecho de ser humano. Según el Ministerio de Justicia del Ecuador los derechos humanos son privilegios que tienen las personas frente al Estado para que se garantice el ejercicio pleno de ciertos derechos fundamentales, o para exigir la satisfacción de ciertas necesidades básicas que le corresponden por ser humano.

Elisabeth Reimann manifiesta que "el establecimiento de los derechos humanos proporciona los cimientos en que descansa la estructura socio-política de la libertad humana. Por otra parte, no hay que olvidar que es el proceso económico y social., la existencia de una estructura socio-económica justa, lo que proporciona y garantiza el ejercicio pleno de esos derechos"[4] Según la visión de esta escritura marxista la estructura socio-política de la libertad humana se sostiene en los derechos humanos.

La Policía Nacional del Ecuador, define los derechos humanos afirmando que "son facultades jurídicas de las que toda persona goza como ser humano"[5] Esta institución conceptúa a los derechos humanos como facultades jurídicas de las que gozan las personas. La enciclopedia Encarta[6] al referirse a los derechos humanos señala que

---

4REIMANN Elizabeth, RIVAS SANCHEZ Fernando, Derechos Humanos: Ficción y realidad, Akal editor, 1980, España.

5 Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, Curso de Ascenso para clases y policías, Módulo Derechos Humanos, pág. 8, edición 2.005

6 Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos."

“Se llaman derechos humanos porque son para todas las personas, tanto mujeres como hombres, independientemente de dónde hayan nacido o de dónde vivan. Aunque, por desgracia, hay países donde no se respetan tanto como en otros, como ocurre en los que hay dictaduras”. Efectivamente, los derechos humanos son para los seres humanos sin tomar con independencia de donde nazcan o vivan. Lamentablemente es verdad que hay países donde se respetan menos los derechos humanos que en otros, y me permito agregar que tanto en países democráticos como en países donde hay dictadura se irrespetan los derechos de los habitantes, pero es verdad que en períodos de dictadura la afectación e irrespeto a los derechos humanos es mayor. En países donde no se respetan los derechos humanos se dice que son autoritarios o totalitarios.

4.1.2 Policía Nacional.- “es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas. Su administración puede ser centralizada a nivel nacional, o descentralizada, con fuerzas de policía local autónomas en gran medida”

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.[7]

[7] 1wikipedia.org/wiki/Policía

4.1.2 Obediencia

"Se llama también policía a cada agente perteneciente a dicha organización. Los policías suelen recibir formación especializada y deben presentarse a un examen esto se denomina obediencia al acatamiento de órdenes o normas, por parte de un superior. Surge de Una relación donde alguien manda con autoridad de hecho o derecho sobre otro, a quien le impone determinadas conductas o abstenciones. Hablamos de poder de hecho para obligar a otro a obedecer, cuando éste surge del uso de la fuerza no legítima". [8]

Ser obediente es aceptar y cumplir la voluntad de alguien que representa una autoridad para nosotros, por ejemplo Dios, tus padres, tus maestros, tu entrenador, el pastor, el guía infantil etc.

4.1.4 No deliberante

"Lo de no-deliberante debe entenderse en sentido corporativo, buscando que la Policía Nacional, como institución, tengan neutralidad política, con todos y cada uno de sus miembros dedicados profesionalmente a la institución a la que pertenecen, en especial las altas jerarquías castrenses. Debe aceptarse la conducción civil en el Ministerio del Interior, pero ésta debe ser con conocimiento y experiencia en el manejo de los asuntos Policiales, lo que garantizará

[8] wikipedia.org/wiki/Policía

la gobernabilidad democrática, con la cual todos los policías deben comprometerse. Individualmente, un policía como cualquier ser Humano, piensa y delibera en cada momento de su vida, exponiendo su naturaleza humana y a su cultura, lo que origina que en el seno institucionalexista un pluralismo ideológico." [9]

La policía como Institución y en si todos los miembros policiales por el hecho de ser castrenses, jerarquizada se debe tener total neutralidad en todo acto político, para poder garantizar la democracia de un estado.

[9] wikipedia.org/wiki/Policía

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La expresión “derechos humanos” se viene empleando hace poco tiempo. Se sustenta en los “derechos del hombre” de inspiración francesa, de las últimas décadas del siglo XVIII. Sin embargo la idea de una ley o legislador que define y protege los derechos de los hombres es muy antigua. Tenemos como ejemplo el Código de Hammurabi en el que se describen desde el número 26 al 38 de este Código, las leyes para los elementos del orden, así:

- “Si un oficial o soldado que recibió orden de marchar en una expedición oficial, no marchó, aunque hubiese enviado un mercenario y éste hubiera ido, este oficial o soldado recibirá la muerte y su reemplazante tomará su casa.

- Si un oficial o soldado es tomado prisionero en la derrota del rey, se darán sus campos y su huerto a otro que ejerza la gestión. Cuando regrese se le devolverán sus campos y huerta, y ejercerá su gestión por sí mismo.

- Si un oficial o soldado prisionero en la derrota del rey tiene un hijo capaz de ejercer su gestión, se le dará a éste campo y huerta y ejercerá la gestión por su padre.”
- Si el hijo es menor y no puede cuidar la gestión de los negocios de su padre, un tercio del campo y de la huerta se dará a la madre, y la madre lo educará.

- Si el oficial o soldado, desde el comienzo de su gestión ha descuidado y abandonado su campo, huerto y casa, y otro después ha cuidado su campo, huerto y casa, y durante tres años ha ejercido su gestión, cuando aquél vuelva y pida su campo, huerto y casa, el otro no se los dará; el que los cuidó y administró, continuará explotándolos.

- Si durante un año solamente dejó inexplotado, y vuelve, el otro le devolverá su campo, huerto y casa, y él recuperará la administración.

- Si un comerciante ha pagado el rescate de un oficial o soldado del rey, prisioneros en una campaña, y les ha hecho volver a su ciudad, si tiene en su casa con qué pagar al comerciante, él mismo le pagará; si en su casa no tiene cómo pagar, será liberado por el templo de la ciudad; si en el templo de su ciudad no hay cómo pagar, el palacio lo liberará. Su campo, su huerto y su casa no serán cedidos por su rescate.

- Si un gobernador o un prefecto han reclutado por la fuerza un soldado o si han aceptado un mercenario como sustituto de un soldado, este gobernador y este prefecto recibirán la muerte.

- Si un gobernador o un prefecto se han apoderado de los bienes de un oficial, han causado daño a un oficial, han dado en alquiler un oficial, han regalado un oficial, en un proceso, a uno más poderoso, han quitado a un oficial el regalo que el rey le había dado, este gobernador y este prefecto recibirán la muerte.

- Si uno ha comprado a un oficial, bueyes o carneros que le dio el rey al oficial, pierde su dinero.

- El campo, la huerta y la casa de un oficial o soldado, no pueden ser vendidos por sus deudas.

- Si uno compra un campo, una huerta o una casa de un oficial o soldado o de un feudatario, su tableta será rota y habrá perdido su dinero. Campo, huerta, casa, volverán a su propietario.

- Oficial, soldado y feudatario o recaudador de impuestos no pueden transmitir por escrito a su mujer o hija, de los campos, huerta y casa que haya comprado, y pueden ser tomados por sus deudas."

Como podemos ver en este Código se imponían sanciones drásticas, desproporcionadamente crueles, superadas conforme el ser humano se ha ido civilizando y fraternizándose. Así en la actualidad nos parecería intolerable aceptar las sanciones que se imponían en el Código de Hammurabi en el que se castigaba la desobediencia con la muerte, no se toleraba la ineptitud, se sancionada la corrupción con la muerte, existía el comercio de seres humanos, es decir la esclavitud, las deudas que no se podían cancelar en forma económica se la hacía con la esposa e hija, etc.

En Roma, en cambio solo a quienes se consideraban ciudadanos tenían derechos, y podían ser parte del gobierno, El derecho civil del continente Europeo permite juzgar la conducta desde el punto de vista de

los derechos y libertades individuales. En este se admite la concepción de un orden público que proteja la dignidad humana."[10]

En Inglaterra se conquistaron los derechos mediante luchas sociales, y lo que se logró es limitar el poder del Rey. En concreto lograron instituir el derecho de petición en 1.626, y la Carta de Derechos en 1.689 logró recuperar y fortalecer ciertas facultades parlamentarias ya desaparecidas o notoriamente mermadas durante el reinado absolutista.

En Francia el 26 de Agosto de 1.789 la Asamblea Constituyente Francesa votó por unanimidad un conjunto de principios considerados esenciales en las sociedades humanas; tales principios, enunciados en 17 artículos, integran la llamada "Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". En cuanto al contenido político y social no representan una aportación original, puesto que ya habían sido aceptados en Inglaterra y en Estados Unidos en 1.689 (es decir un siglo antes). No obstante debido a la repercusión de la Revolución Francesa, estos principios se universalizaron y entraron a formar parte de la conciencia europea como expresión de las aspiraciones humanas. Los derechos que se fijaron en la conciencia humana fueron: el derecho a la libertad, a la propiedad, a la seguridad, a resistir la opresión, al libre ejercicio de los derechos naturales, a la libertad de palabra y de imprenta, y demás derechos inherentes al hombre.

En esta época surgen las constituciones liberales que protegían los derechos civiles y políticos, protegían la propiedad y la vida. Se los

[10]CODIGO DE HAMMURABI

conoce como derechos de Primera Generación. En este período decae el absolutismo político y monárquico.

Cuando los derechos humanos entran en crisis debido al comunismo o la revolución industrial de Inglaterra, surgen los derechos llamados de Segunda Generación que incluyen los derechos sociales y económicos, que alientan la esperanza de mejorar las condiciones de vida dentro de la sociedad, en lo económico y cultural.

Los derechos humanos se establecieron en el Derecho Internacional a partir de la Segunda Guerra Mundial y se elaboraron documentos destinados a su protección. Así tenemos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobados por las Naciones Unidas en 1.948
- Declaración de los Derechos del Niño, en 1.959
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en 1.959
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, en 1.969
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes, en 1.984
- Convención sobre los Derechos del Niño, en 1.989

Posteriormente han surgido los derechos llamados de “Tercera Generación”: Los mismos tienen que ver con el derecho a la preservación del medio ambiente, al desarrollo económico de todos los pueblos, derecho a la paz, de los recursos naturales, del patrimonio cultural y

artístico, etc. Así como las necesidades crecen y se intensifican demandan una mejor calidad de vida.

4.2.2 FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se fundamentan en la naturaleza humana, le son inherentes al hombre en cuanto tal. Los estoicos percibieron la natural inclinación a hacer el bien, y lo consideraron como el primer principio, innato en el hombre; Cicerón enseñaba en la recta razón es la encargada de discernir lo bueno como justo y verdadero y lo malo como injusto. Los derechos humanos le pertenecen al hombre por el solo hecho de ser humano.

Estos derechos deben ser reconocidos a todos por igual; deben ser respetados porque de esta forma se protege la dignidad humana; deben ser tutelados, protegidos; deben ser promovidos, deben darse a conocer para evitar que sean violados.

4.2.3 UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

"Los derechos humanos son universales porque pertenecen a todos los hombres, en todo tiempo y lugar"[11]. Santo Tomás de Aquino dice "que la ley natural es conocida por todos, y es para todos. El jurista Bidart Campos"[12] sostiene que los derechos humanos son innatos e inherentes

[11]CAD, MANUAL DE AUTOAPRENDIZAJE: MODULO I. Derechos Humanos y Constituciones Universales, pág.13, edición 2011
[12]es.wikipedia.org/wiki/Germán_Bidart_Campos

a la naturaleza del hombre, son inmutables, eternos, supra temporales y universales. Son inalienables e imprescriptibles.

La universalidad de los derechos humanos se da a partir del siglo XVII (con la independencia y revolución americanas e inglesas) y tiene su impulso en el siglo XVIII (con la Revolución Francesa). Es preciso señalar que en este tiempo comienza el constitucionalismo moderno. Se empiezan a formular los derechos conocidos como derechos de primera generación. Esto significa en la práctica que si a una persona se le niegan sus derechos en su país le asiste el derecho de acudir a instancias internacionales y presentar quejas o denuncias para que sus derechos sean respetados y defendidos.

4.2.4 FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se puede hablar de los Derechos Humanos como filosofía. Incluso las ideologías que los minimizan, los abordan peyorativamente o les restan importancia, implican en su base la adopción de una filosofía. Esta Filosofía toma como objeto ese “algo” que son los Derechos Humanos. Se ocupa de ellos, los explica, busca saber y conocer cuál es su entidad, su consistencia, su fundamento, que son. Sólo es filosofía de los derechos humanos aquello que al tomarlos como objeto suyo, los valora afirmativamente, los defiende.

El aspecto filosófico de los derechos humanos evidencia un aspecto jurídico político, de contenido axiológico. “Estos derechos humanos se

encuentran ligados con la ética de la libertad, de la igualdad y de la paz[13]", o lo que los franceses llamaron libertad, igualdad y fraternidad.

El jurista y pensador argentino Bidart Campos, manifiesta que existen en su país dos escuelas de filosofía del derecho: el Trialismo y la Egología.

El Trialismo, reconoce: la realidad, las normas y el valor. Siendo la principal la realidad, compuesta por las conductas o comportamientos humanos. Una filosofía que elimine la justicia y los demás valores jurídico políticos sería insuficiente para garantizar los derechos del hombre. El orden normativo, se encuentra compuesto de normas, que pueden estar escritas o no y pertenecer al derecho consuetudinario. Estas normas describen la conducta y voluntad de su autor, y mandan, prohíben o permiten. La dimensión dikelógica se refiere a la justicia. Posee un valor o valencia, valora las conductas y orienta mediante criterios y bases. Los valores son esencias, valen por sí mismos. El valor exige, reclama que los hombres lo realicen en sus conductas.

La egología, considera la conducta humana como objeto de la ciencia jurídica, porque la vida jurídica, se encuentra dentro de un fenómeno de la sociedad, que está formada por vidas humanas que realizan distintas conductas en todo momento. La egología, funda su filosofía, en torno de algunas afirmaciones como las siguientes:

El Derecho es positivo, o sea realidad social;

El Derecho es conducta;

[13]CAD, MANUAL DE AUTOAPRENDIZAJE: MODULO I. Derechos Humanos y Constituciones Universales, pág.15, edición 2011

El Derecho es conducta en interferencia intersubjetiva;

Toda conducta Jurídica es valiosa.

La egología, sostiene que todas las conductas se encuentren en el Derecho, “porque siempre están ya sea en el ejercicio de una potestad, en el cumplimiento de un deber, en la violación de una obligación o en el padecimiento de una sanción”[14].

La libertad es un concepto clave dentro de la filosofía de los derechos humanos, por lo tanto es necesaria que el hombre tenga autonomía en la sociedad y que exista un límite a los poderes que limitan su accionar especialmente el poder del Estado.

La ideología de los derechos humanos: Todo régimen político tiene una filosofía: se conservan principios, ideas, valoraciones y pautas que le sirven de orientación; así, la filosofía asume el papel de una ideología.

Decimos que ideología son las ideas que los hombres nos forjamos sobre lo que es, como es y cómo debería ser un régimen político.

Cuando la filosofía de los Derechos Humanos se hace práctica, es cuando la filosofía comienza a formarse en una ideología de derechos humanos.

4.2.5 LA CIENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En este caso hablamos de un estudio científico de los mismos. Si afirmamos que la filosofía es ciencia, la filosofía de los derechos humanos entra en el radio de los derechos humanos, con ayuda de la historia, sociología, ética y antropología, desde que el núcleo axiológico

---

14CAD, MANUAL DE AUTOAPRENDIZAJE: MODULO I. Derechos Humanos y Constituciones Universales, pág.17, edición 2011

en la filosofía de los derechos humanos demanda conocer su historia, las distintas concepciones y fundamentos, los valores socialmente aceptados, etc.

A la vez hay que examinar científicamente cuales derechos son efectivamente aceptados y vigentes en una sociedad; que dificultades impiden su eficacia; cuales son las relaciones entre las transformaciones sociales; a que valores apuntan; que influencia juegan los valores de cada sociedad, los factores políticos, culturales, económicos, tecnológicos que promueven o frenan a los derechos del hombre. También es importante el estudio científico desde el plano constitucional (normas escritas, derecho no escrito, garantías, jerarquía de valores y de derechos). Se podría decir de los derechos humanos que es una "rama particular de las ciencias sociales, que tiene como objeto estudiar las relaciones entre los hombres en función de la dignidad humana, determinando los derechos y las facultades necesarios en conjunto para el desarrollo de la personalidad de cada ser humano,"[15] como lo señala el jurista argentino Bidart Campos. La ciencia jurídica que estudia los derechos humanos recibe esas dos denominaciones. El derecho de los derechos fundamentales, equivaldría a la parte del derecho general que analiza y estudia los derechos humanos. Y para quienes el derecho es norma, será únicamente el que toma el conjunto de normas jurídicas referentes a ellos.

4.2.6 LOS DERECHOS HUMANOS COMO PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

Con "principios generales del derecho" se quieren significar dos cosas:

[15] BIDART CAMPOS, Germán, General de los Derechos Humanos, página 54.

“según la historia positiva son los principios que están en el derecho positivo; según la filosofía ius materialista son los principios en los cuales tiene su origen el ordenamiento jurídico”[16]. Lo que significa que están expresados en las normas positivas, es decir, son suficiente para resolver todos los problemas. Por otra parte al hablar del Ius Naturalismo se hace referencia a principios suprapositivos, que informan y dan fundamento al derecho positivo. El ius naturalismo se refiere a juicios de valor inherentes a la naturaleza del hombre. Son principios superiores que informan todo el derecho universal. La idea de principio implica las de fundamento, elemento, origen, comienzo, causa, razón. Ellos gozan de principalidad – generalidad – juridicidad. Si no hay ley positiva el juez debe apoyarse en estos principios para resolver los casos que son presentados para su resolución ante la falta de la norma expresa.

Podemos decir que son aquellos juicios de valor, que se refieren a la conducta de los hombres. Al referirme a juicios de valor me refiero al Derecho Natural.

Enseña Peces Barba[17] “que los principios generales del derecho son fuente de los derechos fundamentales, y que lo son casi siempre como supletorios de la carencias de fuentes en este campo, como son la Constitución y las leyes ordinarias”. Los principios que acoge el derecho positivo (y trae como ejemplo los valores del respeto a la dignidad

[16]CAD, MANUAL DE AUTOAPRENDIZAJE: MODULO I. Derechos Humanos y Constituciones Universales, pág.18, edición 2011
[17]es.wikipedia.org/wiki/Gregorio_Peces-Barba

humana, o el principio de libertad) sirven para dar recepción a los derechos humanos cuando faltan normas expresas, y para acicatear su inclusión en ellas.

Unos principios humanos que merecen respeto, tutela, reconocimiento, promoción, vigencia, sociología, deben formar parte de los principios generales del derecho, al menos dentro del orbe cultural al que pertenecemos.

4.2.7 FUNCIÓN Y FINALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

El curso histórico que ha seguido la filosofía de los derechos humanos ha mostrado puntales importantes en el progreso. Por ejemplo: se ha internacionalizado. La difusión de la filosofía de los derechos humanos ha seguido un camino ascendente. Sin esta difusión los derechos humanos no estarían en la actualidad en el sitial que ocupan.

Dentro del orden social, los derechos humanos cumplen una función determinada. Desde un punto de vista filosófico dan la orientación necesaria para introducir los derechos humanos. Son los que hacen que se pueda llegar al bien común dentro de la sociedad, garantizando el desarrollo de todas las personas, teniendo como base su dignidad. Los derechos humanos se fundan en la ética de la libertad, la igualdad y la [18]paz. Los derechos humanos cumplen una política de propiciar el bien

[18]CAD, MANUAL DE AUTOAPRENDIZAJE: MODULO I. Derechos Humanos y Constituciones Universales

común, la libertad y el desarrollo de todos los hombres, en todos los aspectos y ámbitos de su convivencia.

El orden jurídico político, garantiza su tutela y defensa, para mantener el orden social. Así, podemos destacar la importancia de la filosofía de los derechos humanos, para el surgimiento de una determinada ideología y esta posibilita la instalación dentro del Derecho positivo, las normas basadas en los derechos humanos, dentro del ámbito social.

En la historia de los derechos humanos, se puede afirmar que se fue perfeccionando, en un ámbito jurídico político.

Bidart Campos, alude a la situación de que finalidad y función pueden llegar a ser equivalentes. Para entender mejor estos conceptos determina algunas funciones: La función de instalar al hombre dentro de una comunidad política de acuerdo con su dignidad de persona. Para que esta función entre en vigencia es necesario que haya normas constitucionales que la garanticen.

La función de que los derechos humanos estén dentro de un orden público jurídico del Estado. Esta función se debe fundar en un sistema de valores, el cual cumple la función no solo de orientar, sino también de promover el desarrollo de los derechos.

La función de la tutela jurisdiccional de los derechos humanos, para que los hombres puedan ser verdaderos titulares de derecho, y así puedan

acceder al ejercicio de sus derechos, por medio de un sistema de órganos y vías idóneas que le garanticen su ejercicio.

La función de lograr que el hombre tenga sus necesidades básicas cubiertas, para poder realmente desarrollarse con una buena base económica, cultural y social.

Los sujetos activos y pasivos deben reciprocar sus obligaciones y con esto se hace referencia a los derechos del sujeto activo frente al sujeto pasivo en relación de alteridad. Uno es el de la obligación, o débito, o prestación que tiene que cumplir el sujeto pasivo para dar satisfacción al derecho del sujeto activo. El tema de las obligaciones en el derecho, se debe analizar en el campo del derecho constitucional, porque es en el donde se sitúan los derechos humanos. Las obligaciones a cargo del sujeto pasivo frente al derecho del sujeto activo son muy importantes, porque no hay derechos personales sin obligaciones correlativas o recíprocas. Se acepta que debe haber algún medio o vía para exigir el cumplimiento de la obligación, para sancionar al sujeto pasivo incumplidor de su deber, o para repeler de alguna manera el incumplimiento. Porque "¿de qué me sirve una norma que diga que todos los hombres tienen derecho a la atención de su salud, si cuando preciso atender la mía no hay nadie que pueda o tenga que cumplir a mi favor el deber de facilitarme una prestación de salud, y tampoco yo tengo recursos para proveérmela por mí mismo? ¿De qué le sirve al trabajador una norma que diga que tiene derecho a participar en los beneficios de la

empresa donde está empleado, si no hay medio ni vía para compeler a la empresa a que haga esa distribución?”[19] Los derechos por lo tanto deben hacerse efectivos, caso contrario son solo enunciados.

“Podemos agrupar las obligaciones que dan reciprocidad a los derechos humanos en tres clases:

a) Activo, o lo turben o dañen; son obligaciones de abstención.

b) Cumplir una conducta de dar algo a favor del sujeto activo que es titular del derecho.

c) Omitir conductas que lo violen o impidan ejercer ese derecho al sujeto Cumplir una conducta de hacer, algo a favor del mismo sujeto activo.

Por ejemplo: en cuanto al derecho a la vida y a la salud, hallamos obligaciones de omisión, en cuanto todos deben abstenerse de matarme, de lesionarme, de agredir mi integridad corporal, etc.; pero también es posible incorporar al contenido de este derecho algunas obligaciones de dar y de hacer, así, un centro sanitario, me debe atender, y debe “hacer” lo que en cada caso corresponda”[20]. Plenamente coincido con este criterio. Efectivamente las obligaciones de reciprocidad deben efectivizarse y no ser meros enunciados.

4.2.8 FUENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La fuente de los derechos humanos lo conforman;

- El derecho constitucional

[19]CAD, MANUAL DE AUTOAPRENDIZAJE: MODULO I. Derechos Humanos y Constituciones Universales, pág.22, edición 2011
[20]Ibídem pág.22.

- La constitución (considerada por algunos tratadistas como madre de los derechos humanos)
- Los tratados internacionales (tienen vigencia a partir de su aceptación por un determinado Estado)
- La legislación interna (leyes orgánicas y ordinarias que rigen el quehacer jurídico de un país)
- El derecho no escrito (derecho conseutudinario)
- El derecho judicial (jurisprudencia).

4.2.9 EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El llamado Derecho Internacional de los Derechos Humanos, existe desde que el derecho internacional público ha incluido en su campo la cuestión de los derechos y libertades esenciales y fundamentales del hombre. Amparados en la Carta de las Naciones Unidas, lo conforman:

1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José de Costa Rica)
2. El PIDCP (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)
3. El PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Estos pactos articulan las posibilidades que el derecho internacional público puso para el bien común internacional, la protección internacional de los derechos del hombre, y comienza a darles cobertura mediante tratados, convenciones, pactos y organizaciones.

Los tratados que ingresan al Derecho Ecuatoriano, obligan al Estado a darles pleno cumplimiento. La Comisión Interamericana de derechos humanos y la Corte Interamericana de derechos humanos, reconoce que los derechos esenciales del hombre nacen de los atributos de la persona humana.

Los estados partes reconocen la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables. También se reconocen los derechos económicos, sociales y culturales de los seres humanos.

4.2.10 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MAGISTERIO SOCIAL DE LA IGLESIA

La iglesia enseña las verdades que enseña la fe católica, mediante la expedición de encíclicas, alocuciones, decretos, cartas, etc. El medio comúnmente más utilizado es mediante las cartas Encíclicas.

“La iglesia enseña que los fundamentos de los derechos humanos en el hombre surgen por haber sido creado a imagen y semejanza de Dios.

La Iglesia pide a las naciones, que haya solidaridad entre ellas, incluyendo sus cuestiones económicas; puesto que esto posibilita el desarrollo pleno de los derechos humanos de los habitantes. Señala también que se debe dar mayor protección a las clases más bajas que son las más desamparadas en comparación de la clase alta. Se opone al comunismo y apoya la propiedad privada. Respecto al proletariado,

manifiesta que le corresponde al Estado tomar medidas que posibiliten la justicia. Se opone al trabajo forzado a fin de proteger la integridad física del hombre. Se enseña que los derechos y obligaciones de los hombres son universales, inviolables e irrenunciables. Declara que el hombre es inteligente, libre y social.

Se enuncian los derechos de la siguiente manera:

Individuales: (derecho a la vida o a la existencia, a un nivel de vida digno y a los servicios que este exige; integridad corporal, salud, alimentos, etc.), por lo tanto se debe procurar las condiciones jurídicas y económicas para que se puedan hacer efectivos estos derechos esenciales. Se tiene asimismo derecho a la buena fama, a la búsqueda de la verdad, a la libre expresión de ideas, a la información, a la cultura y enseñanza en todos sus grados, a rendir culto a Dios" [21], etc.

Derechos Familiares. (Libre elección del propio estado, de casarse o no, el sostenimiento de la familia y la educación de los hijos).

Derechos Económicos. (Derecho a la libre iniciativa y a trabajar, a un salario equitativo y digno, a la propiedad privada)

Derechos Sociales, Jurídicos y Políticos. (Derechos de libre reunión y asociación, a la residencia y emigración, a intervenir en la vida pública y a la seguridad jurídica).

El hombre está obligado a los siguientes deberes:

[21] www.espirituyvida.org/ESPIRI/documentoseclesiales/vat2/gaudium_et_spes.htm

Conservar la vida, vivir dignamente, buscar la verdad, el reconocimiento y respeto de los derechos ajenos, la colaboración en la prosperidad común, y obrar con responsabilidad y conciencia en todas las esferas de la vida.

La convivencia humana se fundamente en: la Verdad, Justicia, Amor y la Libertad. Para lograr la armonía en la sociedad todos los individuos deben respetar los derechos humanos de los demás, procurar el bien común. Este bien común se lo logra con la ayuda de los gobernantes, conduciendo a los hombres dentro de la sociedad. Los gobernantes deben reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover los derechos humanos de todos los habitantes.

"Mediante encíclicas la iglesia proconiza la dignidad de la persona humana; de ahí se desprende una de las características fundamentales del hombre, que es un ser social por su propia naturaleza, y necesita de los demás para poder desarrollar sus cualidades. El hombre luego de reconocerse a si mismo debe reconocer a su prójimo como su igual, y de este reconocimiento surge el respeto hacia los demás, de esta forma surgen los derechos humanos. Respetar los derechos humanos de los demás implica: reconocer y respetar sus derechos naturales, y oponerse a todo tipo de actos que se opongan a estos derechos: como el aborto, el genocidio, la eutanasia, el homicidio.

Resulta importante el deber de todos los hombres de reconocer los derechos humanos y exigir su respeto, tanto para si como para los demás".[22]

[22] www.espirituyvida.org/ESPIRI/documentoseclesiales/vat2/gaudium_et_spes

Un enfoque individualista solo tenderá a perpetuar las actuales circunstancias. Creo sinceramente que el mundo espera y exige un cambio de visión, de postura, de ideología en donde se respeten verdaderamente los derechos humanos de todos los habitantes, y pasar de simple enunciado a la praxis. *"*Un sistema que sacrifica los derechos fundamentales de la persona y de los grupos en aras de la organización colectiva de la producción es contraria a la dignidad humana." Gaudium et Spes[23], de lo que se colige que lo más importante no es la producción sino las personas que participan en la producción, cuyos derechos fundamentales deben ser respetados.

[23] www.espirituyvida.org/ESPIRI/documentoseclesiales/vat2/gaudium_et_spes.htm

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Los siguientes artículos se refieren a la observancia que se deben tener de los derechos humanos.

El Art. 11 de la Constitución señala los principios que se deben tener en cuenta para el ejercicio de los derechos. Este artículo consta de nueve numerales, en donde se asegura la aplicación correcta de los principios y el ejercicio pleno de los derechos, dentro de los cuales están principalmente los derechos humanos.

El del Art. 11 numeral 3, señala que: "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte"[24], es decir es de esperarse que las servidoras o servidores públicos administrativos o judiciales reconozcan y protejan los derechos humanos en forma inmediata porque así lo disponen la Constitución y los instrumentos internacionales.

El del Art. 11 numeral 7 señala que: "El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y

[24]CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Art. 11 numeral 3

nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”[25], por lo tanto el reconocimiento de estos derechos humanos no implica de ninguna manera que se excluyan otros derechos esenciales para que la dignidad humana se mantenga enaltecida.

El Art. 11 numeral 9 señala que “El más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”

El Art. 27 señala: **“**La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”[26]. La educación es un derecho de los ecuatorianos, la misma que se centrará en el ser humano, con miras a garantizar su desarrollo.

Art. 66 de la Constitución del Ecuador señala que:Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

[25] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Art 11 numeral 7, 9
[26] Ibidem Art. 27

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas.

12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza.

Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.

c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley"[27]. Los enunciados descritos anteriormente corresponden a los derechos de libertad constantes en el título II referente a los derechos de la Constitución del Ecuador.

El artículo 82 de la Constitución expresa de forma magistral los derechos que le asisten a toda ecuatoriana o ecuatoriano, en procura de vivir una vida justa y digna. Estos derechos están en concordancia con los

[27] CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Art. 66

derechos humanos universales, conforme han sido mencionados anteriormente.

El Art. 83 señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

“Numeral 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”[28]. Esta responsabilidad ciudadana de respetar los derechos humanos de las demás personas nos debe hacer sentir orgullosos.

Dentro de las funciones que cumple Policía Nacional según la Constitución de la República del Ecuador tenemos:

El Art. 156 señala: “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos”[29]. La existencia de los consejos nacionales para la igualdad permite asegurar la vigencia de los derechos detallados en la Constitución.

El Art. 158 señala: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

[28]CONSTITUCIÓN DELA REPUBLICA ECUADOR, Art. 83
[29] Ibídem, Art. 156

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico”[30].

Este artículo contiene elementos que dignos de resaltar como el hecho que los servidores de la policía y fuerzas armadas deben respetar la dignidad y los derechos de las personas sin distingo de clase.

Art.- 159 señala: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.

Las Autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan.

La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten”[31].

Al disponer la norma constitucional que los miembros de las policía Nacional sean obedientes a las órdenes superiores, no eximirá de responsabilidad a quienes la ejecuten, esto ha generado conflictos

30 CONSTITUCION DELA REPUBLICA DEL ECUADOR, Art158
[3]1 Ibídem, Art.159

jurídicos entre los miembros de la Policía Nacional. Al exigir obediencia, también están propensos a ser sancionados por ejecutar lo disposiciones emanadas de sus superiores; como es una institución castrense, lo que siempre ha ocurrido es que el incumplimiento a las órdenes superiores ha sido sancionado sin reparos. Lo lamentable es que también pueden ser sancionados por el poder civil por cumplir lo que han dispuesto sus superiores.

El Art. 163 señala: **"**La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados"[32]. Para cumplir este enunciado es necesario que los elementos del orden tengan formación o capacitación sobre los derechos humanos, investigación, prevención, control y prevención del delito, utilizando diferentes mecanismos antes de usar la fuerza.

[32] CONSTITUCION DELA REPUBLICA DEL ECUADOR, Art. 163

El Art. 215 señala: **"**La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país"[33]. Una de las entidades encargadas de la protección y cuidado de los derechos de los ciudadanos que estén dentro o fuera del país, es la Defensoría del Pueblo.

"Art. 417.-Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución"[34]. Ya sea la Constitución o los tratados o convenios internacionales deben aplicar los principios pro ser humano.

"Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma

[33]CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART. 215
[34]Ibídem, Art. 417

jurídica o acto del poder público”[35]. En el caso del Ecuador la Constitución es la norma suprema y en el caso que las normas y los actos de poder público no mantengan conformidad con las disposiciones constitucionales, carecerán de eficacia.

“Art. 426.-Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos”[36]. Aunque la Constitución estipula que los juzgadores deben aplicar las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la realidad es lamentable la presión política

[35] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ART. 424
[36] Ibídem, Art. 426

ejercida por los gobernantes de turno que en forma arbitraria presionan por sus intereses.

Los anteriores artículos proveen suficiente información referente a los derechos humanos o derechos constitucionales, y su objetivo principal es promocionarlos como un valor intrínseco de las personas, velar por que no sean conculcados estos derechos

4.3.2 TRATADOS INTERNACIONALES

- DOCUMENTOS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS

- Los documentos internacionales que protegen los derechos humanos son los siguientes:
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención contra la tortura y otros tratamientos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- Convención para la prevención y Sanción del delito de genocidio
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención sobre los derechos de los niños
- Sistema interamericano de derecho humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- Declaración americana sobre los derechos y deberes del hombre
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas

Considero importante comentar lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), llevada a cabo en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1.969. En esta convención se establecen derechos humanos, un sistema de promoción y protección de los mismos a través de dos órganos que son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La convención recoge principios consagrados en la en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Art. 25 referente a la protección judicial dispone: “Art. 25. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones

oficiales”[37]. Este artículo deja entrever la violación que puede ser cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales, como es el caso de los funcionarios que ocupan puestos de mando de categoría superior en la jerarquía policial.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE: La Declaración Universal de los Derechos Humanos se proclamó en La Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, considerando que el menos precio de los derechos humanos ha originado actos de barbarie que lesionan la conciencia de la humanidad se reafirmó que la libertad, la justicia, la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad de los hombres.

También se vio la necesidad de que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, es decir, una legislación vigente por tanto, esta Declaración fue adoptada como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, y a través de su enseñanza lograr su reconocimiento y aplicación universal efectiva.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES:

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los pactos
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: Con el objeto de reforzar la declaración antes mencionada, La Asamblea General de la ONU adopto el 16 de diciembre de 1966 este pacto, que entró en vigor

[37] Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) Art. 25

hasta el 23 de marzo de 1976. En él se detallaban los derechos ya contemplados por la citada declaración y se compromete a los Estados firmantes para que respeten los Derechos protegidos.

4.3.3 LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL

4.3.3.1 LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL

El Art. 4, numeral k, señala: "Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes en especial los del menor, la mujer y la familia en sus bienes fundamentales consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador"[38].

Como se puede apreciar la Ley Orgánica de la Policía Nacional corrobora el respeto a los derechos constantes en la Constitución. Tienen especial atención las mujeres, los menores de edad y en definitiva la familia, se protege los derechos de las personas y sus bienes.

4.3.3.2 LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

El Art. 1 señala: "Establece derechos y obligaciones de sus miembros, garantiza su estabilidad, propende a su especialización y perfeccionamiento; y, asegura su selección a base de un sistema de

[38] LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, Art. 4 numeral k.

evaluación por capacidad y méritos en el ejercicio de su función, determinada por la Constitución y las leyes”[39]

Como toda institución el personal de la policía nacional se rige internamente por la Ley de Personal de la Policía Nacional, ley que regula todo lo pertinente a la situación laboral de los uniformados.

4.3.3.3 REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL

El Art. 6 señala: “Para el cumplimiento de su misión fundamental, la Policía Nacional empleará los medios persuasivos y disuasivos que la técnica policial recomienda, con estricto respeto a los derechos humanos y sujeción a lo que disponen la Constitución y la Ley”[40]

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional una vez más corrobora el respeto irrestricto de los derechos humanos de la población en el accionar de los policías nacionales.

4.3.3.4 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

El Art. 127 señala: “El personal policial sin distinción de grado ni jerarquía contará con el respaldo institucional para el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus obligaciones profesionales y el goce de los derechos que le asignen la ley y reglamento”[41]

[39] LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, Art. 1
[40] REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, Art. 6
[41] REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, Art. 127

Este reglamento alienta la labor de los miembros de la policía nacional al manifestar que contarán con el respaldo institucional para el desempeño de sus labores.

4.3.3.5 REGLAMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL

El Art. 1 señala: "La policía judicial en el desempeño de sus funciones, observará irrestricto respeto a la Constitución y Leyes de la República que consagran los derechos de las personas y en especial, de las víctimas y de los imputados. Le está especialmente prohibido:

a) Utilizar cualquier forma de maltrato físico o psicológico sobre las personas; y,

b) Obrar de cualquier manera que implique la incitación al delito con el fin de obtener informaciones o autoincriminaciones."[42]

La policía judicial observará en forma irrestricta respeto a la Constitución y está prohibido maltratar física o psicológicamente a las personas, así como incitar al delito para obtener información de los investigados.

4.3.3.6 REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL

El Art. 5 señala: "El subalterno no está obligado a obedecer si la orden es ilegítima; entendiéndose como tal cuando excede los límites de la competencia o conduce manifiestamente a la comisión de un hecho punible, a la violación de la ley, los reglamentos u órdenes superiores

[42] REGLAMENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL, Art. 1.

permanentes; caso de hacerlo, la responsabilidad recaerá sobre el superior y subalterno”[43].

A pesar de que consta en el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional que el subalterno no está obligado a obedecer si la orden es ilegítima en la práctica se ve obligado a cumplir órdenes superiores. Como dispone el presente artículo, que el subalterno no está obligado a obedecer si la orden es ilegítima, y finaliza expresando que en el caso de hacerlo, la responsabilidad recaerá sobre el superior y subalterno; pero en la mayoría de los casos la responsabilidad siempre recae sobre el eslabón más débil, es decir en el subalterno. Si el subalterno no cumple la disposición, es sancionado por el superior y también por el poder civil.

[43]REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL, Art. 5.

4.3.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

4.3.4.1 VENEZUELA

El Art. 332 de la Constitución de Venezuela señala: "El Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger al ciudadano o ciudadana, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará:

1. Un cuerpo uniformado de policía nacional de carácter civil.
2. Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas.
3. Un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil.
4. Una organización de protección civil y administración de desastres.

Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna.

La función de los órganos de seguridad ciudadana constituye una competencia concurrente con los Estados y Municipios en los términos establecidos en esta Constitución y la ley"[44]. Al existir competencia concurrente entre los Estados y Municipios, se entiende que se descentralizan sus actividades, es decir no dependen únicamente del Estado sino de los gobiernos municipales.

Un breve análisis entre el Ecuador y Venezuela nos permite identificar lo siguiente: Las policías son de carácter eminentemente civil. Tienen

[44] www.bibliotecasvirtuales.com/.../constituciones/.../index.asp

como deber civil y constitucional, defender y proteger al ciudadano, la paz interna y el orden público; también garantizan los derechos humanos de las personas. Adicionalmente tienen un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas.

4.3.2.1 CONSTITUCIÓN DEL PERÚ

Los artículos 166 y 173 de la Constitución del Perú señalan: "Art. 166.-La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Art. 173.- En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo en el caso de los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina. La casación a que se refiere el artículo 141 sólo es aplicable cuando se imponga la pena de muerte"[45]. Los llamados delitos de función que cometen los policías y militares son aplicados de acuerdo al Código de Justicia Militar; los funcionarios tienen fuero, es decir, no son sancionados por los civiles sino por sus propios tribunales.

[45] www.bibliotecasvirtuales.com/.../constituciones/.../index.asp

Un breve análisis entre el Ecuador y Perú nos permite identificar lo siguiente: la fuerza del orden de los dos países tienen como finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno para proteger y garantizar los derechos humanos, a excepción que los miembros policiales del Perú tienen fuero policial, lo que significa, que están protegidos de ser sancionados por errores que pudieran cometer en el ejercicio de su función.

5 MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 MATERIALES UTILIZADOS

- Periódicos.- Nos dan información diaria de lo que sucede en la sociedad, y en estos periódicos se informó lo referente al tema desarrollado en esta tesis.

- Libros.- Los libros utilizados fueron principalmente los que trataban sobre los derechos humanos en general, y de legislación, y manuales de derechos humanos aplicados a la policía nacional.

- Revistas judiciales y policiales.- Estas revistan orientan en los valores que tiene la sociedad y el respeto que se alienta a los derechos humanos de los ciudadanos.

- Guía de investigación jurídica.- Esta guía me fue de suma importancia y ayuda puesto que seguí los pasos pertinentes para poder desarrollar esta investigación

- Cuaderno de apuntes.- Me fue indispensable tomar nota de asuntos de interés y esto lo pude realizar en un cuaderno que siempre tuve a la mano.

- Grabadora.- Este instrumento me sirvió para realizar las entrevistas a diferentes personajes que aportaron con su opinión sobre los temas

que tenían dominio lo cual me permitió entender mejor el tema desarrollado.

- Cámara fotográfica.- Este instrumento lo utilicé en el trabajo de campo al realizar la investigación emprendida.

- Teléfono celular.- Por medio del teléfono celular me puse en contacto con mi profesor director de tesis, contactos con personas para las entrevistas, y en general estuve en contacto con mi familia mientras estuve fuera del hogar realizando esta investigación.

- Vehículo.- Me fue de gran ayuda para movilizarme y realizar el trabajo de campo, esto es las encuestas, las entrevistas y consultas a personas versadas en el tema que desarrollé.

- Suministros de oficina.- Adquirí y utilicé papel bond, lápices, esferos, borrador, tinta para la impresora, etc.

- Computadora.- En este aparato gravé la información que iba recopilando, puse los temas en orden y los desarrollé paulatinamente.

- Impresora.- Se utilizó una impresora láser que me ha permitido imprimir el total de la investigación en una forma clara y visible.

- Scanner.- Se utilizó esta herramienta para pasar del periódico a la computadora fotografías que hacen relación a casos consultados.

5.2 MÉTODOS

Como método general se utilizó el denominado método científico, apoyándonos en el método particular inductivo – deductivo – analítico – sintético

Técnicas:

Se utilizaron las técnicas de la encuesta dirigidas a personas informantes clave o llamados también informantes de calidad que son personas versadas en el tema propuesto, esto en un número de treinta personas: vinculadas al ámbito policial y profesional: abogados, psicólogos, trabajadores sociales, fiscales, jueces, comisarios, intendente, jefe político, policías en sus diferentes jerarquías, médicos, etc. Veinte de Abogados en libre ejercicio; y cinco entrevistas a personas especializadas e involucradas en la problemática.

Se utilizaron también la ficha bibliográfica para el trabajo de análisis documental y la consulta en Internet con sus respectivos archivos en CD (compact disc).

5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

En la investigación se buscaran tres tipos de información:

1) La documental que está registrada en libros, revistas, periódicos, informativos, documentos que se obtendrán en la Comandancia General de la Policía Nacional.

2) La consulta de Internet que demanda la respectiva copia en CD (compact disc) y su posterior reproducción, y,

3) La información que brindarán los encuestados, los mismos que serán sometidos a un proceso de agrupamiento, selección y depuración, esto con el fin de ir estableciendo los resultados parciales y provisionales, para finalmente llegar a obtener los resultados finales que se concretarán en el respectivo informe final de esta investigación.

Dentro de este proceso se aplicaron como norma para el registro de la información las fichas bibliográficas y el diario de campo el mismo que permitió registrar sistemáticamente la información

La metodología que se empleó tuvo como finalidad armonizar el rigor científico de la investigación; asimismo se consideraron casos concretos que hicieron viable una propuesta jurídica de reforma a la Constitución.

6 RESULTADOS

6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

Conforme se indicó en la metodología del proyecto de investigación aprobado para la ejecución de la presente tesis de abogacía apliqué con éxito pero con gran sacrificio la encuesta a diez abogados en libre ejercicio, quienes supieron contestar a mi interrogatorio en base a los objetivos, hipótesis y obviamente en el problema que motiva esta indagación. Asimismo investigué a cuatro funcionarios judiciales, tres fiscales, tres jueces, cinco policías y cinco ciudadanos escogidos al azar, que en igual forma contribuyeron con su opinión para los fines de esta investigación.

El cuestionario elaborado mediante la técnica de la encuesta será anexado en la parte final de esta tesis; pese a lo cual a continuación es preciso en la presentación de los resultados señalar todos y cada una de las preguntas que fueron presentadas ante mi población investigada.
Debo señalar también que aunque no comparto con el criterio de algunas personas que componen la población investigada en el más amplio sentido de la democracia presento todos los resultados.

LAS ENCUESTAS SE HA REALIZADO A TREINTA PERSONAS (ABOGADOS, JUECES, FISCALES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES,).

Primera pregunta: **¿Cree usted que la actual Constitución de la República del Ecuador, permite la vulneración de los derechos humanos de los policías nacionales?**

Cuadro No. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	53%
No	14	47%
Total	30	100%

Autor: Juan Fernando Carrillo Naranjo
Fuente: Profesionales del derecho, Fiscales, Jueces, y Funcionarios judiciales,

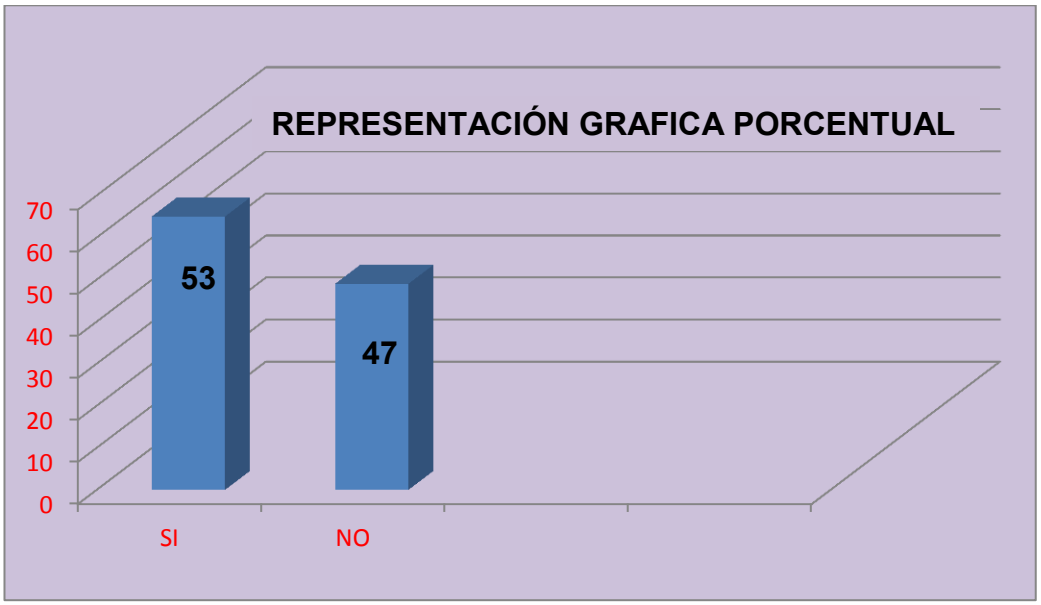

INTERPRETACIÓN

Conforme se puede observar en el cuadro que antecede dieciséis de las treinta personas encuestadas, que representan el 53% contestaron afirmativamente, es decir consideran que la actual Constitución permite la vulneración de los derechos humanos de los policías nacionales, mientras que la minoría, esto es catorce personas que representan el 47%

contestaron negativamente, es decir, no creen que sea necesario realizar reformas a la Constitución del Ecuador.

ANÁLISIS

Las personas que indicaron que si es necesario que se reforme la Constitución, señalaron que es necesario corregir lo que limita los derechos, en este caso, los derechos humanos de los policías nacionales. Sus respuestas fueron:

- Tienen que estar de acuerdo a la realidad actual
- Debe ser incluyente con todos incluidos los agentes del orden
- Debe alentarse cambios beneficiosos y positivos
- Debe aplicarse la ley sanamente sin limitar derechos a nadie

Las personas que indicaron que no es necesario realizar reformas a la Constitución aducen que las leyes las hacen los legisladores y ellos siempre hacen lo más conveniente para todos. Más bien señalaron que se deberían crean reglamentos que impidan que se vulneren derechos incluidos los policías.

Referente a la pregunta planteada mi opinión personal es que si es necesario que se realicen reformas a la Constitución para impedir que se vulneren derechos como se da actualmente porque de acuerdo al artículo constitucional que ha sido estudiado se deja abierta la posibilidad de que se vulneren derechos de los policías.

Segunda pregunta: **¿Considera usted que a los miembros de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones se les garantiza sus derechos humanos?**

Cuadro No. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	23%
No	23	77%
Total	30	100%

Autor´: Juan Fernando Carrillo Naranjo
Fuente: Profesionales del derecho, Fiscales, Jueces, Funcionarios judiciales.

Gráfico No. 2

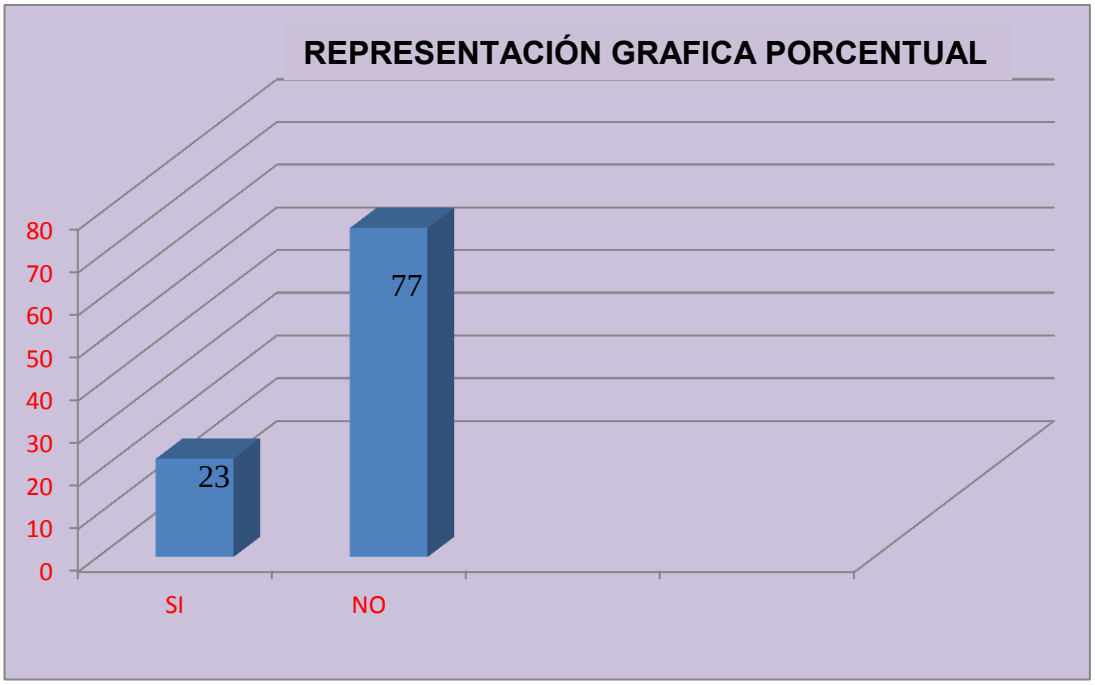

INTERPRETACIÓN

Conforme se puede observar en el cuadro que antecede siete de las treinta personas encuestadas, que representan el 23% contestaron afirmativamente, es decir creen que a los policías nacionales en el ejercicio

de sus funciones si se les respeta sus derechos humanos, mientras que la mayoría, esto es veintitrés personas que representan el 77% contestaron negativamente, es decir, no creen que a los policías nacionales en el ejercicio de sus funciones se les respeta sus derechos humanos.

ANÁLISIS

Las personas que indicaron que a los policías en el ejercicio de sus funciones si se les respeta sus derechos humanos y que más bien son ellos los que no respetan los derechos humanos de los demás especialmente de los detenidos.

Las personas que indicaron que no se respetan los derechos de los policías en el ejercicio de sus funciones es debido a que se han informado por los medios de comunicación la afectación que se han hecho a algunos elementos policiales.

Referente a la pregunta planteada mi opinión personal es que hay ocasiones en que entra en conflicto la obediencia que se les impone a los policías con su obligación moral de hacer lo correcto siempre, por lo tanto si se afecta sus derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

Tercera pregunta: **¿Está usted de acuerdo en que a los policías nacionales se les exija obediencia a las autoridades superiores y al mismo tiempo se les responsabilice por su ejecución?**

Cuadro No. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	13	43%
No	17	57%
Total	30	100%

Autor: Juan Fernando Carrillo Naranjo
Fuente: Profesionales del derecho, Fiscales, Jueces, Funcionarios judiciales.

Gráfico No. 3

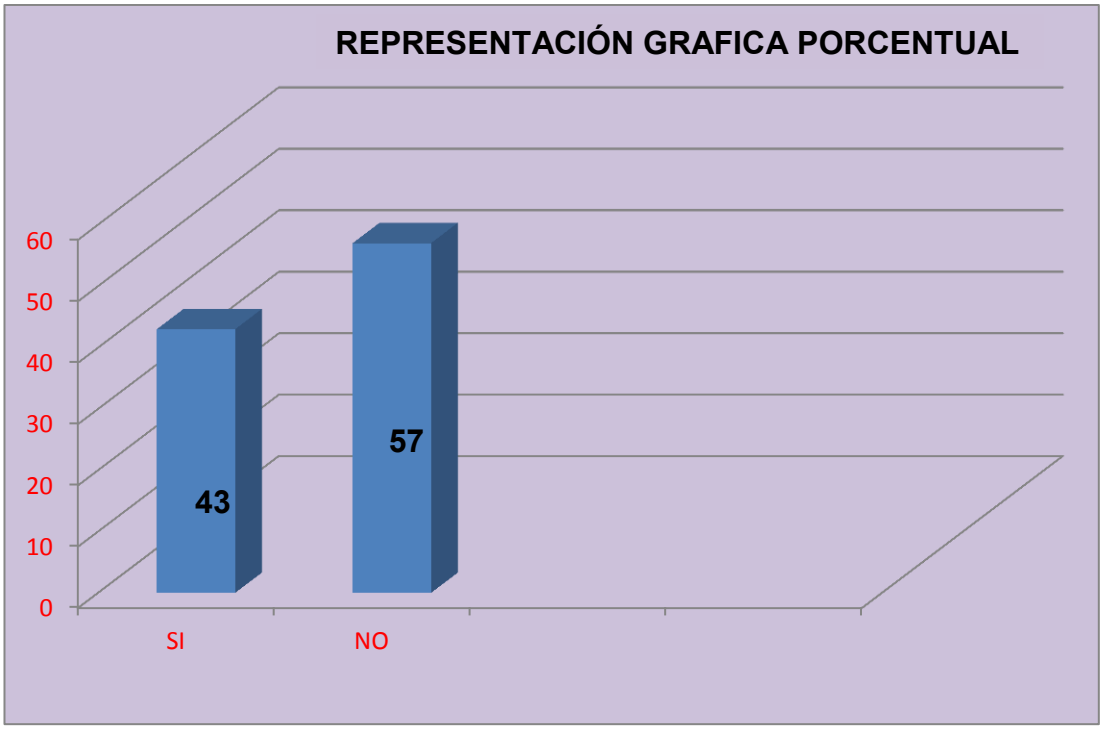

INTERPRETACIÓN

Conforme se puede observar en el cuadro que antecede trece de las treinta personas encuestadas, que representan el 43% contestaron afirmativamente, es decir creen que está bien que a los policías nacionales

se les exija obediencia a las autoridades superiores y al mismo tiempo se les responsabilice por su ejecución, mientras que la mayoría, esto es diecisiete personas que representan el 57% contestaron negativamente, es decir, creen que a los policías nacionales no se les debe responsabilizar por la ejecución de órdenes superiores.

ANÁLISIS

Las personas que indicaron que a los policías en el ejercicio de sus funciones si se les debe responsabilizar por la ejecución de lo que hagan a pesar que hayan recibido orden superior.

Las personas que indicaron que no se debe responsabilizar a los policías es debido a que ellos lo único que hacen es recibir órdenes superiores y cumplirlas, más bien se debería responsabilizar solamente a quien haya dado las órdenes si estas afectan derechos humanos de terceras personas.

Referente a la pregunta planteada mi opinión personal es que no se debería responsabilizar a los policías nacionales por las órdenes que cumplen, porque por naturaleza son obedientes y no deliberantes.

Cuarta pregunta: **¿Cree usted que se debería reformar el Art. 159 de la Constitución del Ecuador para impedir que se afecten derechos de los policías nacionales? Si, No, ¿Por qué?**

Cuadro No. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

Autor: Juan Fernando Carrillo Naranjo
Fuente: Profesionales del derecho, Fiscales, Jueces, Funcionarios judiciales.

Gráfico No. 4

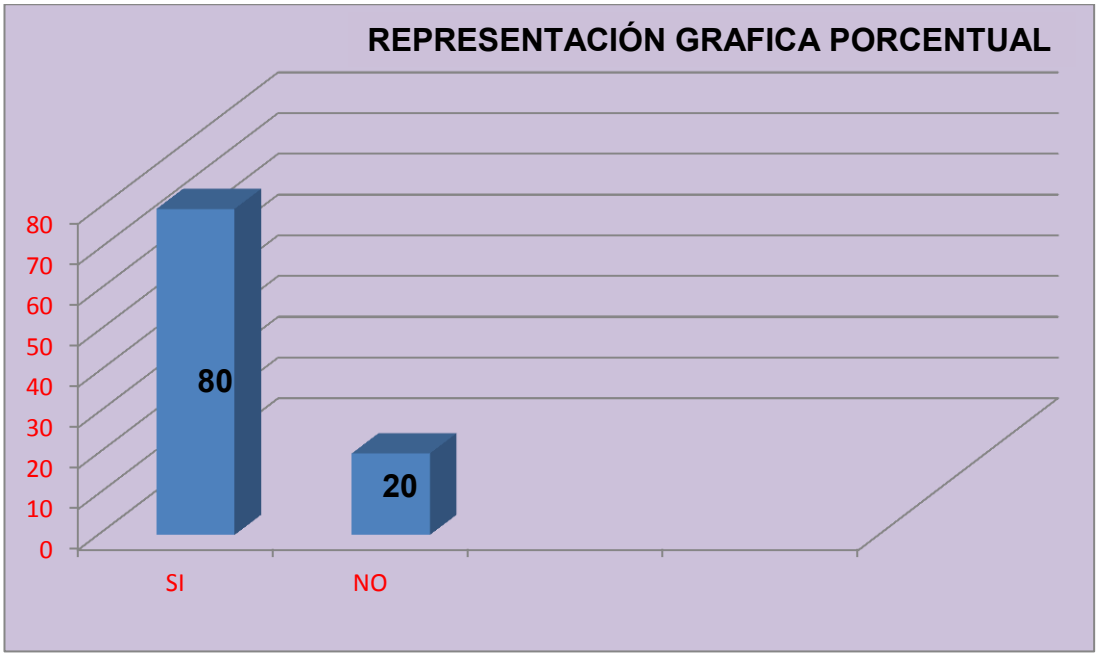

INTERPRETACIÓN

Conforme se puede observar en el cuadro que antecede veinticuatro de las treinta personas encuestadas, que representan el 80% contestaron afirmativamente, es decir creen que si se debe respetan la Constitución para

impedir que se afecten los derechos humanos de los policías, mientras que la minoría, esto es seis personas que representan el 20% contestaron negativamente, es decir, creen que no es necesario cambiar la Constitución.

ANÁLISIS

Las personas que indicaron que si se debe cambiar la Constitución es debido a que consideran que los legisladores no se dieron cuenta de esta posibilidad de vulneración de los derechos de los policías nacionales y que en todo caso se debe reformar la Constitución para corregir este error.

Las personas que indicaron que no se debe reformar la Constitución es debido a que ellos consideran que no es de mucha importancia para la sociedad, y que bien puede esperar hasta que venga otro gobierno y proponga varios cambios.

Referente a la pregunta planteada mi opinión personal es que si se debería cambiar la Constitución, para corregir este error que existe y para hacer impedir que se puedan afectar los derechos humanos de los policías nacionales, porque el Art. 159 de la Constitución deja abierta esta posibilidad.

A pesar de que personalmente tengo una opinión diferente, sin embargo he expuesto en una forma fidedigna la opinión de los encuestados. Mi criterio es que cuando se hagan reformas a la Constitución primero se debería entregar una copia de la Constitución vigente y luego hacerle llegar al electorado la

propuesta de cambio para que en forma consciente pueda decidir, alejado de pasiones políticas que lo único que hacen es ilusionarlo con cambios que en la práctica no se cumplen. Los ciudadanos necesitamos participar activamente en la elaboración de las leyes. Necesitamos tener la certeza que los cambios que se propongan son los más convenientes y posibles para nuestra sociedad.

A pesar de que personalmente tengo una opinión diferente, sin embargo he expuesto en una forma fidedigna la opinión de los encuestados.

Mi criterio es que se debe replicar las buenas prácticas constitucionales de países que han logrado mejorar las relaciones entre la sociedad y los elementos del orden público como son la policía nacional y las fuerzas armadas. Los ciudadanos necesitan tener la certeza que las leyes que imperan en el país, es la mejor producción de sus legisladores para mantener la paz y armonía entre los ciudadanos, evitando lesionar derechos humanos de ningún grupo, es decir que las normas constitucionales deben ser incluyentes, para todos.

6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

A continuación me permito transcribir textualmente lo manifestado por diferentes personas que entrevisté, profesionales que están directamente vinculados o tienen un conocimiento amplio del asunto que trato, esto es referente a la posible vulneración de derechos humanos de los elementos del orden.

Las personas entrevistadas son: Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Santo Domingo de los Tsáchilas; Agente Fiscal de Santo Domingo de los Tsáchilas; Comandante Provincial de la Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas.

ENTREVISTA AL DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

1. **¿CREE USTED QUE SIEMPRE Y EN TODA OCASIÓN SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS POLICÍAS NACIONALES?**

La Ley nos habla de igualdad de derechos para todas y todos los ecuatorianos, incluso a las personas que no han nacido en el Ecuador, pero en ocasiones se vulneran estos derechos, no solamente a los policías nacionales, sino también algunos sectores de la sociedad.

2. **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN QUE A LOS POLICÍAS NACIONALES SE LES EXIJA OBEDIENCIA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y AL MISMO TIEMPO SE LOS RESPONSABILICE POR SU EJECUCIÓN?**

Todas las personas estamos sujetos a una ley tanto los policías nacionales, como los ciudadanos se les exija obediencia a sus superiores y al mismo tiempo se establezcan normas que les permitan al Policía que se les respeten sus derechos.

De tal suerte esta es una forma velada de mirar las cosas es decir que los policías solo se les exija obediencia, por eso esta Constitución ha permitido a los policías nacionales hacer uso del sufragio, cosa que no tenían los policías antes. Por eso que si se tiene algo que discutir, por eso son normas elaboradas por el legislador.

3. **¿CREE USTED QUE SE DEBERÍA REFORMAR EL ART. 159 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR PARA IMPEDIR QUE SE AFECTEN DERECHOS DE LOS POLICÍAS NACIONALES?**

Toda norma está sujeta a mejorar la Ley, los hombres, los jurisconsultos y los legisladores están obligados siempre a perfeccionar la ley porque es hecho por la sabiduría de los hombres, pero si los policías nacionales o alguna persona cree que este articulo 159 contemplado en la Carta Magna vulneran algún derecho, pues habría que llevar el anteproyecto para que la legislatura la considere.

ENTREVISTA AL SEÑOR FISCAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

1. **¿CREE USTED QUE SIEMPRE Y EN TODA OCASIÓN SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS POLICÍAS NACIONALES?**

   Noconsidero que se hayan respetado los derechos humanos hablando manera general, en la realidad se han producido algunos casos que no se han respetados algunos derechos de los policías

2. **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN QUE A LOS POLICÍAS NACIONALES SE LES EXIJA OBEDIENCIA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y AL MISMO TIEMPO SE LOS RESPONSABILICE POR SU EJECUCIÓN?.**

   Todas las personas no solamente los policías tienen que acatar órdenes siempre y cuando estas órdenes estén dentro del margen legal.

3. **¿CREE USTED QUE SE DEBERÍA REFORMAR EL ART. 159 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR PARA IMPEDIR QUE SE AFECTEN DERECHOS DE LOS POLICÍAS NACIONALES?**

   No estimo que se podría reformar, creo que el Art. 159 de la Constitución es una norma constitucionalista que no afecta en si al desarrollo ni mucho más a los miembros policiales.

ENTREVISTA AL COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

1. **¿CREE USTED QUE SIEMPRE Y EN TODA OCASIÓN SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS POLICÍAS NACIONALES?**

   Nunca se respetaron los derechos humanos de los policías nacionales, por lo que se han violado de una manera inconscientemente y perjudicados de los mismos.

2. **¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN QUE A LOS POLICÍAS NACIONALES SE LES EXIJA OBEDIENCIA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y AL MISMO TIEMPO SE LOS RESPONSABILICE POR SU EJECUCIÓN?**

   Si estoy de acuerdo porque la Policía Nacional tiene una misión muy importante como es cumplir y hacer cumplir la ley.

3. **¿CREE USTED QUE SE DEBERÍA REFORMAR EL ART. 159 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR PARA IMPEDIR QUE SE AFECTEN DERECHOS DE LOS POLICÍAS NACIONALES?**

   Se debe hacer una reforma en cuanto el policía nacional es muy vulnerable en todos sus ámbitos.

6.3 ESTUDIO DE CASOS

Caso No. 1:

Fecha: 30 de Septiembre de 2.010

Policía afectado: Coronel César Carrión

El 30 de septiembre el personal policial se organizó para reclamar derechos laborales, estas fueron mal interpretadas por el Presidente de la República, lo que debido a su carácter belicoso provocó reacciones imprevistas, y se escribió una historia reñida de sangre, intrigas y presiones de la clase política. Este momento de la historia ecuatoriana será recordada como 30-S en ese día y en los subsiguientes se magnificó el abuso de autoridad.

Uno de los casos paradigmáticos fue el del Coronel César Carrión, Director del Hospital de la Policía Nacional, quien en entrevista concedida a la cadena internacional CNN afirmó que en ningún momento hubo intento de golpe de estado. Esto fue motivo suficiente para que sea apresado, investigado, vejado y humillado por el sector gobiernista, por la presunta tentativa de magnicidio en contra del Presidente de la República.

Este proceso empezó así: El Fiscal de Pichincha, pidió al Juez Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Pichincha que ordene la prisión preventiva del Coronel César Carrión, por considerar que había indicios suficientes para que se lo vincule en este proceso.

DECLARAN INOCENTE AL CORONEL CESAR CARRIÓN[47]

Luego de las investigaciones y pruebas de cargo y descargo, el Tribunal Quinto de Garantías Penales de Pichincha, declaró inocente al Coronel César Carrión, porque la Fiscalía no pudo probar la tipicidad del delito. El 14 de mayo del 2011 recuperó su libertad. La Fiscalía apeló el caso a la Corte Nacional de Justicia, y ésta desechó la casación interpuesta por haberse presentado el recurso fuera de tiempo.

[47] DIARIO LA HORA, 15 de Agosto del 2011, B8

Comentario personal

En mi opinión se magnificó este suceso con fines eminentemente políticos, en vista que la popularidad del Presidente de la República estaba en esos momentos en un nivel bastante bajo; al Presidente no le importó que se derrame sangre inocente, con tal de tratar de imponer un punto de vista forzado, como es el intento de golpe de Estado.

Si los policías hubiesen concebido esta posibilidad lo único que tenían que hacer era acordar con los elementos de las fuerzas armadas, puesto que las condiciones existían y existen actualmente. Afortunadamente el pueblo es perspicaz y en forma mayoritaria ha rechazado la tesis gobiernista insostenible desde todo punto de vista: la tesis de intento de golpe de Estado.

Me pregunto, ¿A qué sector le interesa ponerse al frente de un país caotizado por la delincuencia?. En la actualidad a nadie le puede interesar tomar el poder porque en un país que se define democrático en forma abierta se alientan actitudes fascistas; se intenta obligar a la mayoría de la población adherirse a una ideología socialista que ha abierto brechas de miseria en las sociedades donde se la ha implantado.

Sin embargo, se ve una porfía del actual gobernante y un grupo pequeño de ideólogos burgueses que a toda costa pretenden implantar una ideología que no ha funcionado jamás en el mundo.

Caso No. 2

Fecha: 30 de Septiembre del 2009

Policías afectados: EX AGENTES DEL GAO

Doce ex agentes del desparecido grupo policial GAO, fueron acusados[48] de una supuesta detención ilegal la misma que se afirmó se realizó el 30 de septiembre del año 2009 en la ciudad de Quito en la afueras de la cárcel de mujeres en el sector del barrio El Inca.

La presuntas víctimas fueron integrantes de la familia Pico Suárez quienes acusaron a los ex agentes del GAO de utilizar violencia y varias tácticas de tortura en su contra y discriminarlos. Una de las principales ejes de la denuncia establecía que mientras los torturaban en la casa de seguridad del GAO, los agentes asesinaron a su padrastro George Cedeño.

El tribunal denegó la acusación particular realizada por Emilcen Cedeño hermana de George Cedeño, supuestamente desaparecido por los agentes, pues las pruebas presentadas durante la investigación determinan que la presunta víctima ingreso a Colombia el 24 de noviembre del 2009 un mes después de su supuesta desaparición.

Parte de la defensa de los ex miembros del GAO fue implicar a Fabricio Colón y Karina Pico Suárez como integrantes de una banda delictiva,

[48] DIARIO EXTRA, 29 de Julio del 2011, pág. 7

además los mencionados ciudadanos no interpusieron petitorios dentro del término de ley, por lo cual sus acusaciones fueron declaradas abandonadas.

La denuncia de Javier Pico tampoco fue aceptada pues la figura legal que presento la fiscalía en contra de los agentes no aplica a su caso.

El 28 de julio del año 2011 el tribunal Cuarto de Pichincha hizo pública la sentencia en contra de los doce agentes miembros del ex (Grupo de Apoyo Operacional, GAO). Los agentes fueron declarados culpables, y se les impuso la pena de diez meses, que habían permanecido detenidos.

En el proceso las pruebas aportadas por los hermanos Pico Suárez fueron desestimadas, por cuanto se demostró que tenían muchos antecedentes penales y que estaban habituados a la delincuencia por lo que incluso fueron sentenciados con anterioridad a 8 años de prisión por el delito de tenencia ilegal de droga.

Comentario Personal

En mi opinión se debió absolver de culpabilidad a los elementos de la policía nacional por cuanto arriesgando sus vidas se enfrentan cotidianamente a la delincuencia. Esta sentencia lo único que hace es engrandecer a la delincuencia que no respeta derechos humanos de nadie.

Caso No. 3

Fecha: 28 de Noviembre del 2010

Policías afectados: ocho

UNIDAD DE POLICÍA COMUNITARIA FRONTERIZO EL CARMELO PROVINCIA DEL CARCHI

Otro de los casos que demuestra cómo se han vulnerado los derechos humanos a miembros de la Policía Nacional[49] es a nivel Institucional (interno) como se puede apreciar en el siguiente caso:

Mediante parte Informativo elevado al señor Comandante Provincial del Comando de Policía Carchi No 10, de fecha 28 de noviembre del 2010 suscrito por el Sub Oficial Segundo de Policía, José Antonio Parra Chulde Encargado del UPC- El Carmelo, informa que se encontraba de patrullaje en el parque de la Parroquia en compañía de dos compañeros y el señor Tomas Córdova teniente político de la Parroquia sin existir ninguna novedad e inclusive llegando dos señores jefes a los cuales le di el respectivo parte sin novedad. Minutos después llego el señor Mayor de Policía Edison Galiano Andrade con personal del Servicio de Investigación de Accidentes de tránsito (SIAT) e intentó realizar una prueba de alcoholemia, alegando que los policías estaban ebrios, y todo el personal existente se negó a que se practique la mencionada prueba, no porque haya bebido sino por la actitud beligerante del oficial. Se le hizo conocer que la tropa no estaba borracha sino trasnochada por haber realizado patrullaje hasta altas horas

[49]RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CARCHI, en la Audiencia del Tribunal de Disciplina, realizada el día 9 de Febrero del 2.011 a las 9H00.

de la madrugada. Por otra parte el Mayor Galiano trató con palabras soeces a la mayoría de la tropa y pidió al Grupo de Operaciones Especiales que vigilen al personal. A pesar que no pudo comprobar ni demostrar que el personal haya bebido licor, sin embargo emitió un parte policial dirigido al Comandante Provincial del Comando Carchi No. 10, en el que afirma mentiras en contra de la tropa de la UPC. El personal referido fue injustamente sancionado, limitando la posibilidad que ascender de jerarquía, puesto que se manchó la hoja de vida de los accionados. Finalmente el H. Tribunal de Disciplina se inhibió de conocer el proceso alegando que la conducta supuestamente indisciplinada del personal policial no encuadra en los supuestos del Art. 64 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional.

Por otra parte se evidenció que el señor mayor Edison Galiano actuó de mala fe en contra de los policías del sector y también del Comandante Provincial a quien mintió con su parte policial falso, distrayendo innecesariamente el tiempo de los superiores jerárquicos y creando una alarma dentro del personal policial involucrado.

Comentario Personal

Por los antecedentes expuestos precisamente es necesario hacer cambios que ayuden a fortalecer al personal policial, no desintegrarlos. Actitudes como las asumidas por el Mayor Edison Galiano, ya resultan inaceptables en

la actualidad y lo único que hacen es fragmentar la estructura organizativa de esta institución.

Este caso demuestra fehacientemente no solo la falta de preparación de ciertos oficiales de la Policía Nacional sino y sobre todo el abuso que hacen de su función para hacer prevalecer posiblemente resentimientos personales o simplemente tratar de imponerse a los demás subalternos.

Los casos que han sido presentados demuestran que es necesario reformar la Constitución del Ecuador para evitar que se lesionen los derechos humanos de los policías nacionales.

7 DISCUSIÓN

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Es necesario que la presente tesis contenga los objetivos que me formulé al iniciar la investigación, y precisamente en este acápite se debe puntualizar que mediante un adecuado proceso metodológico se llegaron a verificar positivamente.

Así tenemos que los objetivos se clasifican en un general y tres específicos, considero conveniente transcribir los mismos para permitir una mejor ilustración de dicha investigación. El objetivo general estaba redactado de la siguiente forma: “Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario de la declaración universal de los derechos humanos y su aplicación dentro del marco constitucional y legal del Ecuador.”

En el presente informe final el numeral cuatro en la Revisión de Literatura, me permitió asimilar el Marco Conceptual, Marco Doctrinario y Marco Jurídico, en aspectos que se relacionan al desarrollo de esta tesis, de modo que la misma se encuentra fundamentada teórica y doctrinariamente recogiendo en el más amplio sentido democrático todas las corrientes de pensamiento para dar mayor trascendencia a este trabajo investigativo.

Asimismo desarrollé las categorías jurídicas que presentaban las distintas normas legales que el Ecuador ha expedido, así como las normas constitucionales que permiten identificar e investigar de mejor

forma la problemática enunciada. Con la colaboración de la población que seleccioné para investigar pude cumplir mi objetivo de estudiar empíricamente la problemática.

El primer objetivo específico estuvo redactado de la siguiente forma: Investigar las principales causas de violación de los derechos humanos y su repercusión en el desarrollo integral del hombre.

Este objetivo lo cumplí al desarrollar el numeral 6.3 que se refiere a: Estudio de casos, en él se realicé el estudio de casos, en donde se pudo denotar con claridad como la normativa constitucional actual permite la violación de los derechos humanos de policías nacionales, y de esta manera se generan situaciones que la sociedad en general ha repudiado. De esta forma se permite constitucionalmente la vulneración de derechos a los elementos de la fuerza del orden.

El segundo objetivo específico estuvo redactado de la siguiente forma: Analizar la importancia del respeto de los derechos humanos para el desarrollo integral de las personas.

El objetivo mencionado anteriormente se cumplió al desarrollar el numeral 6.1 en el que realicé la Presentación y análisis de os resultados obtenidos mediante la Encuesta y el numeral 6.2. con la presentación y análisis de los resultados obtenidos mediante la Entrevista, cuyos resultados son la muestra efectiva que es necesaria la reforma de la Ley

en estudio para que en ella se establezcan la figuras jurídicas que a su vez se constituirán herramientas esenciales para impedir la vulneración de los derechos humanos de los policías nacionales, robusteciendo de esta forma el texto constitucional.

El tercer objetivo específico estuvo redactado de la siguiente forma: Presentar una propuesta de reforma al Art. 159 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.

Este objetivo se cumple en el numeral 9 subtema 1, que se refiere a la propuesta jurídica, en el que se presenta la propuesta de reforma del Art. 159 de la Constitución del Ecuador para que se suprima la responsabilidad de los policías nacionales por la obediencia de las órdenes superiores que cumplan. Es decir se debe suprimir: La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad de quienes las ejecuten.

7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La disposición constitucional de obedecer órdenes superiores al personal policial deja libre la posibilidad de violar sus derechos humanos por cuanto en el cumplimiento de sus funciones los referidos elementos policiales no están exentos de responsabilidades, por lo tanto debe reformarse la norma constitucional.

La deducción que hipotéticamente presenté al iniciar esta mi investigación tuvo como resultado final un alto porcentaje de veracidad lo que fue demostrado a lo largo de este trabajo cuando se analizó doctrinariamente la figura jurídica que motivó esta indagación, de modo que pudieron establecerse etimologías, definiciones, clasificaciones y otros elementos más que se encuentran desarrollados en esta tesis, en la hipótesis que a continuación redacto se podrá establecer que anticipadamente había identificado cierta problemática que en los numerales desarrollados se ha fundamentado:

Cabe señalar que la investigación de campo permitió que la población entrevistada y encuestada torne factible que en este momento realice esta contrastación por cuanto cuantitativamente y cualitativamente se demostró la certeza de mi deducción hipotética.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

En el presente trabajo de investigación jurídica, al realizar un análisis doctrinario de las vulneraciones de los derechos humanos, debo manifestar que las mismas se encuentran concebidas en los sistemas constitucionales vigentes actualmente en el mundo. En los diversos países americanos existe una tendencia común a proteger en mejor forma los derechos humanos y participación de los policías nacionales, puesto que de esta forma se mantiene una mejor percepción de la

sociedad hacia sus elementos del orden, lo cual todo Estado democrático busca robustecer.

En la actualidad la participación de los elementos de la fuerza pública se torna indispensable para cumplir con los fines estatales que es brindar seguridad a la sociedad. Conforme crece la población, la demanda por seguridad ciudadana y el uso de una infraestructura tecnológica acorde a la realidad es imprescindible y se debe destinar un alto porcentaje del presupuesto del Estado con la finalidad de destinarlo al mantenimiento del orden público. La posibilidad de vulneración de los derechos humanos de los policías nacionales por parte del Estado pone en riesgo los propósitos y fines del Estado que es de dotar de seguridad e imponer el orden a la población, por cuanto los puede crear resentimientos de los uniformados afectados decayendo su vocación e interés de cumplir fielmente sus deberes para con la sociedad. Este resentimiento y desinterés de elementos del orden a quienes podría afectarles el cumplimiento de sus deberes puede abocar en una actitud ambigua e desinteresada y tratando más bien de cumplir lo mínimo de sus funciones para no verse involucrado en posibles sanciones. Pero al actuar de esta forma se pierde lo sustancial de su función. No conviene a ninguna sociedad tener elementos del orden apáticos e indiferentes. En todo caso los más afectados serán la mayoría de personas que se encuentran en condiciones de precariedad y deben ser protegidos cotidianamente. Además permitir la vulneración de los elementos de la fuerza del orden resulta contraproducente y ridículo. Lo más sensato sería liberarles de

responsabilidades por el cumplimiento de sus deberes, máxime si el cumplimiento está supeditado a órdenes superiores. El permitir la posible vulneración de los derechos humanos de los elementos del orden además violenta el principio de igualdad ante la ley que todo ecuatoriano tiene, destruye la percepción que la ciudadanía tiene del orden público y que ha encargado a los policías nacionales el mantenimiento de este orden en la sociedad; si no se alienta el respeto a los policías nacionales encargados del orden público, si públicamente se pone en entredicho su capacidad, si se busca culpables, es más que seguro y por experiencia sabemos que recaerá siempre en el eslabón más bajo. Se deben sancionador a los verdaderos responsables y no buscar chivos expiatorios. La sociedad en su conjunto desea que estos cambios sean posibles, que se sancione a quienes hayan violentado preceptos legales y morales. Debe incrementarse la autoestima de la sociedad en su conjunto y en especial de quienes día a día en las calles o en las oficinas organizan y están atentos a mantener el orden público; sancionarles internamente o externamente es limitarlos en sus reales potencialidades, lo cual personas anarquistas pueden aprovechar en su beneficio. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11 numeral 9, señala que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"[50].

Este precepto constitucional establece como el más alto deber del Estado respetar y hacer respetar los derechos de los ciudadanos, sin que se

[50]CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, Art. 11 numeral 9.

pueda excluir a ninguna persona o grupos de personas de la protección de estos derechos.

Los abusos de poder que han ejercido ciertos mandatarios han decantado a la población; la actitud belicosa e infantil de ciertos funcionarios gubernamentales, dificulta crear un clima de respeto y confianza, elementos necesario para generar armonía y desarrollo; la falta de claridad de las normas constitucionales y la interpretación abusiva de ciertos burócratas socavan los cimientos de la fe pública; el despilfarro descarado de los recursos públicos de parte de los gobiernos de turno; la forma servil como se privilegia a la clase política contribuyen a fragmentar a la sociedad y la falta de sanciones para los altos funcionarios por el cometimiento de irregularidades contribuyen a este malestar general que agobia a nuestro País.

Si quienes en cumplimiento de su deber son sancionados injustamente por sus superiores y no se sanciona en forma ejemplar a los verdaderos responsables se aumenta el malestar.

La Carta Magna establece en su artículo 11 numeral 2, que se gozará de derechos, entre los que constan: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, que El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios

para su pleno desenvolvimiento. El Art. 76 numeral 7 literal c) señala que debe ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. De tal manera que en la presente investigación mi objetivo es presentar un soporte jurídico que coadyuve a evitar la vulneración de los derechos humanos de los policías nacionales dentro de un marco legal. La Constitución vigente, requiere de reformas para conciliar los deberes y responsabilidades de los policías nacionales y de esta manera evitar su afectación o vulneración, a fin de tipificar en forma clara los deberes a que están obligados para mantener el orden público y evitar que se afecten sus derechos humanos en el cumplimiento de órdenes superiores; al evitar vulnerar derechos de los elementos del orden se mejora su autoestima como protectores de la sociedad y al Estado le resultará más fácil imprimir en la sociedad una imagen de orden y disciplina que todos los habitantes del país veríamos con simpatía. Mi sugerencia es que el Estado dialogue y entienda en profundidad los conflictos en que se ven envueltos los policías nacionales cuando al cumplir órdenes superiores se los responsabiliza por su cumplimiento. Tiene que haber transparencia y justicia en la imposición de sanciones para que la sociedad pueda percibir que éstas han sido emitidas en forma justa y equitativa, mediante un proceso correcto, ágil y oportuno; también se podría crear jurados en el que intervengan personas notables de la sociedad civil.

Si el Estado o los gobiernos de turno requieren tener un mejor control en la sociedad y generar confianza, armonía y desarrollo, creo que debería

aplicarse lo dispuesto en el Art. 441 numeral 2, de la Constitución para propender a reformas necesarias, y de acuerdo con el tema que he desarrollado, evitar posibles vulneraciones a los derechos humanos de los policías nacionales, sin que ello implique que éstos a su vez afecten irresponsablemente derechos civiles y políticos de los habitantes del Ecuador.

Referente a las relaciones jurídicas que se generan puedo manifestar que los policías nacionales están obligados a dar protección y seguridad a la población y mantener el orden público; el no hacerlo acarrea desorden público con las consiguientes consecuencias, pero que por el cumplimiento de órdenes jerárquicas superiores que puedan afectar a terceras personas se les responsabilice es una grave contradicción.

Era necesario realizar la presente investigación para darnos cuenta que la actual Constitución deja abierta la posibilidad de vulnerar los derechos humanos de los policías nacionales y esta vulneración en los casos que se han dado pone en alerta a quienes no han sido afectados comprometiéndose en lo menos posible con su función, además que estas afectaciones han resultado contraproducentes con efectos negativos para la sociedad en general. Si lo que se aspiraba era un mayor compromiso de los elementos del orden, lo único que se ha logrado es que los uniformados miren con sospecha y recelo la posibilidad de ser afectados y actúen a la defensiva.

En cuanto a la Fundamentación empírica de mi propuesta en la presentación de los resultados de la investigación de campo se determinó que la mayoría de los encuestados y entrevistados sostienen que es necesario reformar la Constitución, porque es necesario adecuar la normatividad ecuatoriana y que pueda lograrse que esta investigación tenga el fruto esperado y que pueda convertirse en un trabajo válido para sustentar una reforma legal.

8 CONCLUSIONES

- Los Derechos Humanos siendo un conjunto de principios, de aceptación universal, y reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orienta a asegurar al ser humanos su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.

- La obediencia de cada policía, ya sea como institución o individuo, sedebe a su formación especializada que recibe en el transcurso de su carrera, con la queestá apto a cualquier prueba o examen, obedeciendo órdenessuperiores que estén dentro del ámbito legal.

- La no deliberación debe entenderse en sentido colectivo, o sea que la Policía Nacional, como institución, tenga neutralidad política, con todos y cada uno de sus miembros dedicados profesionalmente a la institución a la que pertenecen, en especial las altas jerarquías castrenses. Debe aceptarse la conducción civil en el Ministerio del Interior.

- La obediencia de los policías en el cumplimiento de órdenes superiores en la actualidad los responsabiliza por su ejecución ante terceras personas.

- La Asamblea Nacional debe realizar una investigación en las instituciones educativas tanto públicas como privadas, que sirva como antecedente para elaborar una ley que haga prevalecer los derechos humanos.

9 RECOMENDACIONES

- A los Organismos colegiados a fin de que difundan la importancia que tiene la no vulneración de los derechos humanos, ya que éstos están garantizados tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en los Organismos internacionales.

- Al Ministerio del Interior, a través de la Comandancia General de Policía para que capaciten a todo el personal de la Policía Nacional en Derechos Humanos, para que éstos sean garantistas del cumplimiento en los diferentes ámbitos en los que les toque servir.

- Los Medios de comunicación para que se comprometan a difundir el respeto a los derechos fundamentales de los miembros de la Policía Nacional.

- A la Asamblea Nacional, a fin de que se analice el proyecto de ley que se adjunta en el presente trabajo, y sea puesto en práctica.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

Considerando que en la investigación debe establecerse la tesis, la antítesis y la síntesis de distintas teorías, en este acápite presento como resultado final y como producto elaborado y consensuado la siguiente Propuesta de Reforma al Art. 159 de la Constitución del Ecuador con respecto a la vulneración de los derechos humanos de los Policías Nacionales

PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICADELART. 159 DE LA CONSTITUCIÓNDE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

H. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que en los últimos años se han incrementado en forma alarmante situaciones de hecho que han afectado en forma significativa los derechos humanos de los Policías Nacionales.

Que estas vulneraciones han provocado malestar de los elementos de la fuerza pública, y estas situaciones generan reacciones contrarias a los fines estatales, uno de los cuales es brindar seguridad a la población.

Que la Constitución del Ecuador establece que es deber del Estado respetar y hacer respetar los derechos de sus habitantes.

Que la sociedad ecuatoriana requiere de normas legales actuales y modernas que recojan las experiencias contemporáneas para regular de mejor modo el comportamiento de las personas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120 numeral 5, en concordancia con el Art. 441 numeral 2 de la Constitución del Ecuador, expide la siguiente:

REFORMA DEL ART. 159 DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 1. Refórmese el inciso segundo del Art. 159 de la Constitución del Ecuador, por el texto siguiente: "Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables civil, penal y administrativamente por las ordenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten. Sin embargo en el caso de que la orden impartida sea ilegal e inconstitucional, responderá únicamente la autoridad o autoridades que emanan la orden a sus subordinados."

Artículo final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, en Quito, Distrito Metropolitano a los…días del mes de……del año…….

Arq. Fernando Cordero Cueva	Dr. Andrés Segovia S
Presidente de la Asamblea Nacional	Secretario General

10 BIBLIOGRAFÍA

10.1 BIBLIOGRAFÍABÁSICA

- CABANELLAS, Guillermo , Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L., Argentina, edición 2.010
- Código, leyes y reglamentos que rigen el quehacer de la Policía Nacional, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, registro oficial 449 de 20 de Octubre de 2.008
- Corporación Americana de Desarrollo, Diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Tumbes, Perú, 2.011.
- Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, Curso de Ascenso para Clases y Policías, módulo Derechos Humanos, 2.005
- LEIVA ZEA, Francisco, Nociones de Metodología de Investigación Científica, quinta edición, Quito, Ecuador, 2007.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Ley de Personal de la Policía Nacional, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation

- Manual de los Derechos Humanos aplicados a la función policial, Ministerio de Justicia, Segunda edición, 2.009
- SALINAS, Ordoñez Manuel Dr. Guía Práctica de Investigación Jurídica
- Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Reglamento General a la Ley de Personal de la Policía Nacional del Ecuador, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional
- Reglamento de la Policía Judicial, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.
- Reglamento de disciplina de la policía nacional, ediciones legales, edición Enero 2006, Ecuador.

10.2 LINCOGRAFÍA

- www.eumed.net/libros/2007a
- *www.un.org/es/documents/udhr/* -
- www.derechoecuador.com/index.php*?.*

11 ANEXOS

11.1 FORMULARIO DE LA ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO, FISCALES, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES Y SERVIDORES PÚBLICOS

Señor Dr. /Ab.

Por encontrarme realizando la presente tesis, la cual se denomina **"**LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL ART. 159 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, SU NECESIDAD DE REFORMA", acudo a usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación a las interrogantes que presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya, le expreso mi sincera muestra de agradecimiento.

CUESTIONARIO:

1. ¿Cree usted que la actual Constitución de la República del Ecuador permite la vulneración de los derechos humanos de los policías nacionales?

SI NO

2. ¿Considera usted que a los miembros de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones se les garantiza sus derechos humanos?.

SI NO

3. ¿Está usted de acuerdo en que a los policías nacionales se les exija obediencia a las autoridades superiores y al mismo tiempo se los responsabilice por su ejecución?

SI NO

4. ¿Cree usted que se debería reformar el Art. 159 de la Constitución del Ecuador para impedir que se afecten derechos de los policías nacionales?.

SI NO

¿Por.qué?……
……

11.2 FORMULARIO DE LA ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA A PROFESIONALES DEL DERECHO, FISCALES, JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Señor Dr. /Ab.

Por encontrarme realizando la presente tesis, la cual se denomina **"**LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL ART. 159 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, SU NECESIDAD DE REFORMA", acudo a usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación a las interrogantes que presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya, le expreso mi sincera muestra de agradecimiento.

CUESTIONARIO:

1. Cree usted que siempre y en toda ocasión se respetan los derechos humanos de los policías nacionales

   SI NO

2. Está usted de acuerdo en que a los policías nacionales se les exija obediencia a las autoridades superiores y al mismo tiempo se los responsabilice por su ejecución.

   SI NO

3. Cree usted que se debería reformar el Art. 159 de la Constitución del Ecuador para impedir que se afecten derechos de los policías nacionales.

   SI NO

   ¿Por.qué?……
   ……
   ……

11.3 VARIOS - Fotos

RINDIENDO HONORES A LOS JEFES

RECIBIENDO ÓRDENES LA TROPA DE LOS SUPERIORES

IMPARTIENDO CHARLAS Y ÓRDENES A LOS SUBALTERNOS

ABOGADOS DE LOS IMPLICADOS EN EL CASO GAO

ÍNDICE **Pág.**

Portada I

Certificación II

Autoría III

Dedicatoria IV

Agradecimiento V

Tabla de Contenidos VI

1. Titulo 1

2. Resumen 2

2.1 Abstract 3

3. Introducción 6

4. Revisión de Literatura 9

4.1 Marco Conceptual 9

4.1.1 Derechos Humanos 9

4.2 Marco Doctrinario 16

4.2.1 Evolución Histórica de los Derechos Humanos 16

4.2.2 Fundamento de los Derechos Humanos 21

4.2.3 Universalidad de los Derechos Humanos 21

4.2.4 Filosofía de los Derechos Humanos 22

4.2.5 La Ciencia de los Derechos Humanos 24

4.2.6 Los Derechos Humanos como Principios Generales del Derecho 25

4.2.7 Función y Finalidad de los Derechos Humanos 27

4.2.8 Fuentes de los Derechos Humanos 30

4.2.9 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos 31

4.2.10 Los Derechos Humanos en el Magisterio Social de la Iglesia 32

4.3 Marco Jurídico 36

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador 36

4.3.2 Tratados Internacionales 45

4.3.3 Leyes y Reglamentos que Regulan las Actividades de la Policía Nacional 48

4.3.3.1 Ley Orgánica de la Policía Nacional 48

4.3.3.2 Ley de Personal de la Policía Nacional 48

4.3.3.3 Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional 49

4.3.3.4 Reglamento General a la Ley de Personal de la Policía Nacional 49

4.3.3.5 Reglamento de la Policía Judicial 50

4.3.3.6 Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional 50

4.3.4 Legislación Comparada 52

4.3.4.1 Venezuela 52

4.3.7.2 Constitución del Perú 53

5. Materiales y Métodos 55

5.1 Materiales Utilizados 55

5.2 Métodos 57

5.3 Procedimientos y Técnicas 57

6. Resultados 59

6.1 Resultados de la Aplicación de Encuestas 59

6.2 Resultados de la Aplicación de Entrevistas 69

6.3 Estudio de Casos 73

7. Discusión 81

7.1 Verificación de Objetivos 81

7.2 Contrastación de Hipótesis 83

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal 84

8. Conclusiones 91

9. Recomendaciones 92

9.1.Propuesta de Reforma Jurídica 93

10. Bibliografía 95

11. Anexos 97